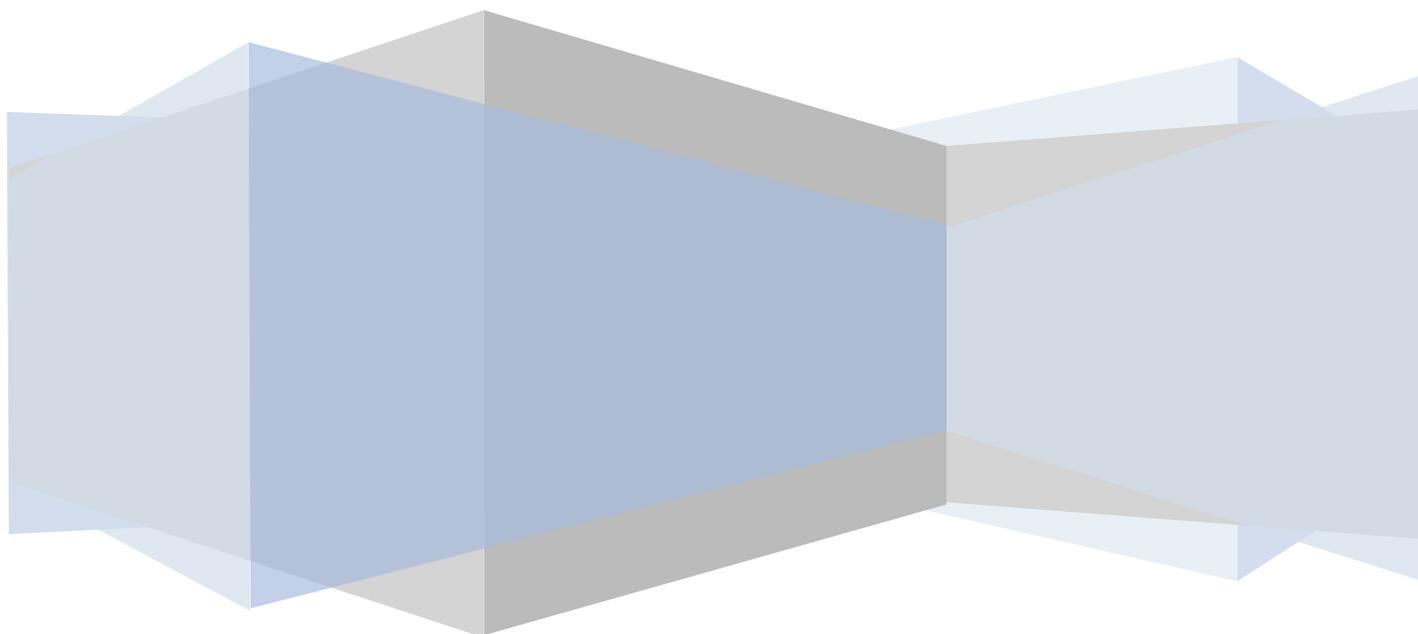




REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR COLEGIO PARTICULAR
SUBVENCIONADO
“GABRIELA MISTRAL” CORONEL

2024-2025



TÍTULO I ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Introducción

El Colegio Particular Subvencionado Gabriela Mistral, ha generado el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual contiene los derechos, deberes y obligaciones de toda la Comunidad Educativa, su interrelación en el establecimiento educacional y la Comunidad Escolar en su totalidad; al mismo tiempo establece los procedimientos disciplinarios que describen detalladamente las conductas que pudieran vulnerar las normas de convivencia, los procedimientos de solución alternativos para abordar conflictos y las sanciones que pudieran darse para la solución de los mismos.

Su objetivo es garantizar una respetuosa interacción entre los sujetos de la Comunidad Escolar, proporcionando las pautas claras de convivencia, permitiendo una participación activa y responsable de la Comunidad Educativa, a través del diálogo y las diferentes instancias de orientación escolar.

Para el cumplimiento del objetivo enunciado, nuestro Colegio cuenta con un equipo de Profesionales de la Educación comprometidos con las metas institucionales, para alcanzar la excelencia académica a través nuestro Proyecto Educativo Institucional y Programa de Mejoramiento Educativo según el convenio S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) que actualmente tenemos suscrito con el Ministerio de Educación. Ante este objetivo, nuestro Colegio busca diferentes estrategias y medios para normar una recta participación de la vida estudiantil en el ámbito de nuestra Comunidad Educativa, motivo por el cual, en este documento, quedan establecidos los marcos regulatorios, disciplinarios y de convivencia escolar para garantizar que los canales de comunicación y procedimientos internos sean conocidos por toda la Comunidad Educativa.

Artículo N°1: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

Desde su creación y posterior reconocimiento del MINEDUC desde el 12 de mayo del año 1982, por resolución exenta 001433, el Colegio "Gabriela Mistral", desde sus inicios, ha tenido como objetivo que los estudiantes encuentren en nuestra unidad educativa todo lo necesario para tener durante el proceso educativo un rol activo y trascendental en su formación, promoviendo un sentido de pertenencia y orgullo para todos los actores de la Comunidad Escolar.

Nuestro establecimiento se ha distinguido por buscar nuevas propuestas que despierten y focalicen una manera de aprender, donde cultiven no sólo el dominio de la razón, sino que impulsen su formación personal que se oriente a la construcción personal del Ser, y donde adquieren las herramientas que les permitan desarrollar tanto sus capacidades intelectuales, como las habilidades sociales y de comunicación, además, donde cada uno de los estudiantes logre explorar sus potencialidades y darle contenido propio a sus competencias, conectar con el sentido trascendente de la vida y compartirlo con el mundo de la mejor manera, a través de una exitosa inserción en la sociedad.

El compromiso de nuestro Colegio es avanzar día a día en crear modelos de aprendizaje que promuevan la formación de personas íntegras con capacidad de decisión, protagonistas de su propio aprendizaje que descubran sus talentos y sean fieles a sus principios, convirtiéndose en un aporte a la sociedad y a su crecimiento.

Para que esta iniciativa tenga pleno éxito, nuestro Colegio cuenta con un equipo de Profesionales de la Educación comprometidos con las metas institucionales, para alcanzar la excelencia académica a través nuestro Proyecto Educativo Institucional y Programa de Mejoramiento Educativo según el convenio S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) que actualmente tenemos suscrito con el Ministerio de Educación.

Para lograr las metas propuestas, nuestro Colegio busca diferentes estrategias y medios para normar una recta participación de la vida escolar, motivo por el cual, en este documento, quedan establecidos los marcos regulatorios, disciplinarios y de convivencia escolar para garantizar que los canales de comunicación y procedimientos internos sean conocidos por toda la Comunidad Educativa.

Artículo N°2: MISIÓN.

Somos una institución educativa de carácter laico, que, a través de sus procesos formativos, procura el desarrollo integral de niños y niñas mediante

aprendizajes de calidad, que favorezcan su formación personal, social, intelectual y artística, con hábitos y valores de convivencia, solidaridad, respeto a sí mismo y cuidado del medio ambiente en que se desenvuelven. A través del fomento de la actividad física, en sus múltiples modalidades y expresiones, proyectamos estudiantes sanos tanto en el aspecto psicológico, físico y social.

Educamos para valorar la vida en el contacto con la naturaleza, desarrollar personas capaces de interactuar con su entorno de manera activa-participativa,

Artículo N°3: VISIÓN.

Nuestro establecimiento educativo busca desarrollar una educación integral e inclusiva, que permita a nuestros niños y niñas vivenciar procesos formativos que potencien el respeto, interés y cuidado del medio ambiente, de nuestro entorno, nuestra cultura y patrimonio; y a su vez, constituir resultados de calidad y que posibiliten que ellos(as), se inserten de manera efectiva en una sociedad cada vez más exigente en todas sus dimensiones.

Artículo N°4: VALORES INSTITUCIONALES.

La Pedagogía "gabrielina" declara que los valores que sustentan su filosofía, declarados en el Proyecto Educativo Institucional, deben partir como un aprendizaje personal para luego servir a la comunidad. Es fundamental que estos valores, como son respeto, honestidad, empatía, perseverancia y optimismo, sean afianzados en la etapa escolar y se expresen en aceptación de las diferencias, trabajo colaborativo, responsabilidad, confianza en sí mismo y en las demás personas, solidaridad, tolerancia y resiliencia, entre otros. Todos estos principios son necesarios para una inserción adecuada en cualquier institución y en la sociedad misma. Los valores que se consideran asumir para trabajarlos transversalmente se muestran en la siguiente tabla.

Valor	Descripción
Empatía	Una persona empática tiene la habilidad de considerar los pensamientos, sentimientos y emociones de los demás, como similares a los suyos. Entiende que el otro con su diversidad puede pensar, sentir y actuar diferente, por ser un individuo distinto, pero intenta comprender su perspectiva y la respeta, al igual que los otros respetan la suya. Este valor debe ser la base para desarrollar solidaridad, tolerancia, y enfrentar la vida con una actitud altruista y compasiva, afectando positivamente a su alrededor.
Honestidad	Una persona honesta es quien procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones, con coherencia en el pensar, el sentir y el hacer, lo que permite establecer climas de confianza favorecer la mantención de

	vínculos, el trabajo colaborativo y la eficiencia aplicada a cualquier proyecto que se emprenda.
Responsabilidad	La responsabilidad es la capacidad de asumir las consecuencias de las acciones y decisiones buscando el bien propio junto al de los demás. Los niños deben aprender a aceptar las consecuencias de lo que hacen, piensan o deciden.
Perseverancia	Considerada como constancia, firmeza y persistencia en la consecución de las metas propuestas, ya sean propias o comunes y por sobre los desafíos que se puedan presentar. Esto permite la generación de un clima que valora el esfuerzo, la tolerancia a la frustración, la proyección a largo plazo y la autodisciplina.
Optimismo	Es la actitud que conlleva la percepción positiva de la realidad. Se asocia con un mejor estado de ánimo, mayor satisfacción con la vida, salud, resiliencia, mayor autoestima, altas expectativas del entorno y de sí mismos, desarrollando la capacidad de experimentar la vida con alegría y gratitud
Tolerancia	Consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
Equidad	La decisión de hacerle frente a la injusticia mediante acciones de redistribución. De lo que se trata es de decidir y actuar para transformar el estado de cosas en función del bienestar. En otras palabras, mejorar las condiciones en que transcurre la vida de los más desaventajados.
Paz	Es el noble arte de vivir como hermanos, una cualidad que no se nace con ella, sino que hay que enseñársela a los estudiantes desde pequeños. En el Colegio debemos reflexionar sobre si estamos haciendo todo lo posible por enseñar a nuestros hijos(as) este noble arte tanto en casa como en el Colegio

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

Establecimiento	Colegio Particular Subvencionado "Gabriela Mistral"
RBD	5009-1
Director(a) del Establecimiento	María Nancy Curilao Torres
Dirección	Calle Tropezón N°270 Yobilo 1
Tipo de Enseñanza	Pre-básica y Básica
Comuna	Coronel
Teléfono	413331870
Página web	www.gabrielamistralcoronel.cl
Correo Electrónico	colegio@gabrielamistralcoronel.cl
Sostenedor	Fundación Educacional "LIHUEN"
RUT Fundación	65.147.7042

Artículo N°5: SELLOS INSTITUCIONALES.

Sellos	Descripción
Primer sello	Queremos estudiantes que tengan una FORMACIÓN INTEGRAL, con énfasis en aprendizajes de calidad y formación ciudadana.
Segundo sello	Donde todos los/as estudiantes tengan igualdad de oportunidades en el logro de los aprendizajes , poniendo énfasis en la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
Tercer sello	Que sea una ESCUELA SEGURA y con un grato ambiente de convivencia.
Cuarto sello	Que exista un AMBIENTE DE RESPETO en el entorno donde se trabaja para todos sus integrantes.

TÍTULO II MARCO LEGAL NORMATIVO

Artículo N°6: MARCO REGULATORIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- * Constitución Política de la República de Chile.
- * Convención de Derechos del Niño.
- * Ley N° 20.370 Ley General de Educación.
- * Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media.
- * Ley N° 20.248: Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- * Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- * Ley N°19.979 modifica el régimen de Jornada Escolar Completa y otros cuerpos legales.
- * Ley N° 21.545 de Promoción de la Inclusión, Protección Integral y Protección de personas TEA en el ámbito social, salud y educacional.
- * Ley N°20.845: de Inclusión o LIE.
- * Ley 21.128 (Aula Segura).
- * Ley N° 20.536 (De Violencia Escolar).
- * Ley N° 21.120 (Identidad de Género)
- * Decreto 83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.
- * Decreto Supremo N°24 del 2005 que reglamenta los Consejos Escolares
- * Decreto N° 524/1990 y Decreto N° 50/2006 que regulan los Centros Generales de Alumnos.
- * Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación.
- * Decreto de Evaluación N° 67, Ministerio de Educación.
- * Proyecto Educativo Institucional.
- * Decreto Supremo N°215 del 2009 que reglamenta el uso de uniforme escolar.

- * Decreto Supremo N°565 de 1990, aprueba el reglamento general de centro de Padres y Apoderados.
- * Circular N°1 versión N° 4 de SIE y circular de SIE de junio del 2018.
- * Ordinario N°768 de 2017. Establece los derechos de niños, niñas, estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- * Circular N° 482 de la SUPEREDUC. Que define que, para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, todos los establecimientos educacionales, cualquiera sea el nivel (párvulo básica y media) y dependencia, deben contar con un Reglamento Interno (RI) que incorpore regulaciones de funcionamiento, convivencia y procedimientos generales ajustados a las particularidades y necesidades de cada comunidad.
- * Circular N° 707 de SECREDUC, que asegurara la igualdad de trato en todas las dimensiones de la educación.
- * Circular N°812: Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional.
- * Convención de Belém do Pará, en que los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- * Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- * Ley N° 20.070 Estatuto Docente.
- * Decreto N°27 del 2016. Ministerio de la mujer y la equidad de género.
- * Circular N° 482, referido a convivencia escolar.
- * Resolución Exenta N°193 de 2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.
- * Circular N°302 que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales para el año escolar 2022.
- * Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC.

Artículo N°7: LINEAMIENTOS TÉCNICOS.

1.- DE SUBORDINACIÓN

Esto significa que toda norma de un establecimiento escolar y por ende del nuestro, estará sujeta a derecho. Por lo tanto, deberán estar acordes a la ley chilena y a los instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren actualmente vigentes

2.- DE IGUALDAD ANTE LA LEY.

El Art. 19, N° 2 enuncia: "En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias"

3.- DE NO DISCRIMINACIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 2, N° 1 y 2, se enuncia "

1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

3.- DE LEGALIDAD

Este principio comprende dos aspectos: por una parte, se espera que las normas describan los comportamientos que se van a sancionar; y por otra que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le cupo a la persona.

4.- DE INFORMACIÓN

Las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la Comunidad Educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar a difundirlas, y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociada también a los procedimientos y canales de información de la Comunidad Escolar.

5.- DE FORMACIÓN

En el ámbito escolar, la norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.

Artículo N°8: PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA EDUCATIVO.

De conformidad con lo establecido en la normativa educacional vigente, los principios que inspiran el Sistema Educativo según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, respeta los siguientes principios:

1.- PRINCIPIO DE DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

2.- PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

3.- PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República de Chile, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

4.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Este principio, referido a la obligación de los colegios educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del colegio.

5.- PRINCIPIO PARA EL JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno de Convivencia, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa y que se resuelva de manera

fundada, en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6.- PRINCIPIO PARA LA PROPORCIONALIDAD Y GRADUALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula (Ley N°21118 del 27-12-2018). Las medidas disciplinarias que se establezcan serán proporcionales, a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

7.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que, según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, consagra el derecho de los estudiantes y de los Padres y Apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del colegio.

8.- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la Comunidad Educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

9.- PRINCIPIO DE AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia.

10.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Este proceso se inicia en el nivel de los párvulos, ya que se trata desde este nivel, favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

11. - PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA

Los artículos 5 y 12 de la Convención de Derechos del Niño y las Niñas, disponen que la evolución progresiva de sus facultades o competencias les permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

Corresponderá al Estado, a los establecimientos de que proveen de educación parvularia y a la familia, apoyar y proteger el desarrollo de los niños y niñas.

Artículo N°9: CONCEPTOS Y CRITERIOS CLAVES EN TORNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- CONVIVENCIA ESCOLAR

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, Docentes, asistentes de la educación, Directivos padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la Comunidad Escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta” (Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación).

2.- LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, se enseña, se aprende y contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

3.- BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

“Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(las) estudiantes” (Ministerio de Educación 2011).

4.- CLIMA Y AMBIENTE ESCOLAR

“Es el ambiente o el contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas, normas, tiempos, rutinas, planificación de clases, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por lo tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan o dificultan el aprendizaje (Ministerio de Educación 2015. “El clima escolar se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la Comunidad Educativa con respecto a la existencia de un ambiente adecuado para la convivencia sana entre sus miembros. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla” (Ministerio de Educación 2015).

Artículo Nº10: CARÁCTER TRANSVERSAL DE LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber hacer, no sólo de una determinada asignatura o área del conocimiento, si no de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y en el medio donde el estudiante se desenvuelve. Respecto a lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos. Es un aprendizaje que interrelaciona al colegio Gabriela Mistral, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación. Se encuentra presente en las asignaturas través de la implementación de los objetivos de aprendizaje transversales, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, en los diversos espacios formativos, en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento. Implica una mirada integradora e interdisciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la Comunidad Educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles la formación personal y social de los y las estudiantes.

La cultura escolar adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce el colegio en sus prácticas cotidianas (formas de comportamiento, normas de conductas, valores aceptados o rechazados, etc.) Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede no realizarse sin la reflexión necesaria, consideramos las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más

mecánico, sean identificadas para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en Convivencia Escolar.

Artículo N°11: LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO MARCO ORIENTADOR.

Conforme al marco legal nacional e internacional vigente, que enmarca la convivencia escolar, relevando el sentido de la política de convivencia, y la orientación para el desarrollo individual y social de las y los estudiantes en aspiración de convivencia social respetuosa, solidaria y democrática. Para estos efectos, la actual política de Convivencia está dirigida a todos los actores del sistema educativo, con especial atención a quienes son parte de la cotidianidad escolar; Directivos, Docentes, estudiantes, asistentes de la educación y familias, porque es allí donde diariamente se construyen interrelaciones como parte del proceso de aprendizaje.

1.- ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA

Se entiende la convivencia como un conjunto de aprendizajes, donde todos los actores de la Comunidad Educativa deben aprender a desenvolverse aceptando al otro, donde lo principal es demostrar ser tolerante y solidario

El colegio Gabriela Mistral para la educación propone la siguiente política de Convivencia, manual y protocolos de acción, documentos que han sido elaborados desde un enfoque formativo pedagógico considerando dos aspectos:

a) Estar acorde con las disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar, la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación en proceso de revisión por la ley de Inclusión, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.

b) Ser coherente con los principios y criterios sobre Convivencia Escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptable.

2.- LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar es un proceso de cooperación mediante el cual los colegios, liceos e institutos y los actores de la Comunidad Educativa identifican, deliberan, y deciden conjuntamente acerca del que hacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y diálogos colectivos, encaminados a la participación

activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

3.- LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHO

El colegio Gabriela Mistral, considera a cada uno de los actores de la Comunidad Educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial, reconoce también a cada ser humano como un ser único, que tiene experiencias esenciales que ofrecer y requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, el establecimiento tiene el deber de resguardar los derechos y proporcionar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los y las estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco formativo de cada establecimiento.

Artículo 12: GLOSARIO DE TÉRMINOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.- NORMAS DE DESEMPEÑO: Son aquellas reglas o mandatos de carácter obligatorio contenidas en el reglamento y protocolos del establecimiento, cuya inobservancia afecta el normal desempeño de la comunidad escolar. Su transgresión afecta el normal funcionamiento y desempeño de la institución, pudiendo constituir un detonante de conflicto y/o convivencia escolar.

2.- ESPECIAL GRAVEDAD Y OBLIGACIÓN DE INFORMAR: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director(a), Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por Directivos de los colegios educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del colegio" (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16D).

3.- ACOSO ESCOLAR: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una

situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un maltrato de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16B).

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

4.- AGRESIVIDAD: “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, que cuando está mal canalizado o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011)

5.- AGRESOR: este concepto se refiere a la persona que ataca y ofende a otro(a) con violencia y con la intención de causarle daño, en que normalmente, demuestra tener un comportamiento provocador y de intimidación permanente hacia un tercero. Posee un modelo agresivo en la resolución de conflictos, presenta dificultad de ponerse en el lugar del otro, vive una relación familiar poco afectiva, y tiene muy poca empatía.

6.- MALTRATO FÍSICO INFANTIL PARENTAL: “Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque un daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo, puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave y leve) según lo establecido por informes médicos u otro tipo de evidencia.

7.- VIOLENCIA FILIO PARENTAL INFANTIL:

La violencia filio-parental es aquella a través de la cual un hijo exhibe conductas de maltrato contra sus progenitores (o contra aquellos que ejerzan de progenitores), de forma consciente e intencionada, a lo largo de un tiempo y en repetidas ocasiones que viene a causar daño y sufrimiento en los mismos. Estas situaciones suelen seguir siempre un modelo cíclico, parecido al de otros tipos de violencia, que se caracteriza por seguir las siguientes fases:

* Fase de acumulación de tensión: En ella, el hijo acumula tensión debido a la existencia de enfrentamientos con sus padres. Esta tensión es cada vez mayor porque no existen factores que la desactiven.

*Fase de explosión: En esta fase es cuando se produce la situación de violencia descontrolada.

*Fase de arrepentimiento: Como resultado de la descarga de violencia, se produce en el hijo un falso arrepentimiento que, en muchas ocasiones, no es

más que el comienzo de una nueva fase de acumulación de tensión que culminará en otro episodio violencia

8.- MALTRATO INFANTIL EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: “Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar).

9.- NEGLIGENCIA INFANTIL: “Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

10.- FALTA Y SANCIÓN: La falta es una conducta que es incompatible con los valores y normas del colegio, y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la Comunidad Educativa. Sanción, por su parte es la Consecuencia o efecto de una conducta que constituye transgresión a una norma.

11.- AUTOR DE UNA FALTA: El autor intelectual de una falta es la persona que idea e incita a los demás a realizar la falta. Puede o no llevarla a cabo él mismo. En tanto, el autor físico es quien comete la falta, el que realiza lo que otro o él mismo planeó.

12.- CÓMPLICE: Se refiere a la persona que puede ayudar al agresor por acción u omisión. Puede hacer como que no ve, cuando está agrediendo, o puede estimular activamente al agresor, incluso reuniéndose en una pandilla. Cabe la posibilidad de que imite las acciones del agresor, porque ve al agresor como popular, fuerte, osado.

13.- TESTIGO: Es la persona que presencia un acto o acción, con o sin la intención de dar testimonio de lo que ha ocurrido.

14.- APELACIÓN: Procedimiento mediante el cual se solicita a la instancia correspondiente, que se revise, anule o enmiende la sanción establecida, por considerarla injusta.

15.- ABANDONO EMOCIONAL INFANTIL: “Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

16.- ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR: Es la agresión que se comete contra un niño(a) por un miembro adulto de la familia, es decir, tanto el abusador como el niño(a) víctima están vinculados por lazos familiares.

17.- ABUSO SEXUAL EXTRAFAMILIAR: es la agresión que se comete contra un niño(a) por una persona que no pertenece al medio familiar, este agresor puede ser un sujeto totalmente desconocido para el niño(a) o alguien conocido que pertenece a su entorno, así como para su familia.
(contenidos obtenidos del Libro: “El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil “1988. Jorge Barudy).

18.- LISTADO DE CONDUCTAS CONSIDERADAS COMO AGRESIONES SEXUALIZADAS CONTRA NIÑOS(AS)

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador.
- b) Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
- c) Tocación de otras partes del cuerpo.
- d) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado.
- f) Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- g) Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Promoción o facilitación de la prostitución infantil, entre otros.
- i).-Violación Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- j)- Conflicto: “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia”

TÍTULO III SOBRE LAS REGULACIONES

Artículo N°13: RESPECTO AL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Consideraciones.

1.- Decreto 215, REGLAMENTA USO DE UNIFORME ESCOLAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Promulgación 11/06/2009. Los Directivos de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

La regla general es aquella en que los estudiantes deben asistir al Colegio, aseados y usando correctamente el uniforme escolar oficial del colegio en que predomina especialmente el color burdeo, que se considera, como el color oficial del colegio.

2.- ENSEÑANZA PRE-BÁSICA: DAMAS Y VARONES

- Buzo color burdeo (no apitillado) y polera color gris.
- Zapatillas cómodas (se sugiere el uso de zapatillas color blanco, se recomiendan con velcro, para mayor comodidad y autonomía por parte los párvulos en la realización de las diferentes actividades). En el periodo de invierno, se sugiere el uso de vestimentas y accesorio como parkas, gorros, guantes, bufandas, etc. de color burdeo.

3.- ENSEÑANZA BÁSICA: Desde primer año hasta octavo año básico.

3.1.- DAMAS

Falda color azul marino, bléiser color azul marino, polera gris con cuello pique y para los actos oficiales la polera debe ser reemplazada por blusa blanca con corbata o corbatín institucional, chaleco color burdeo, calcetas color burdeo y delantal cuadrille color burdeo, zapato escolar negro y en temporada de invierno parka y pantalón azul marino.

3.2.- VARONES

Pantalón de tela color gris y recto, polera gris con cuello piqué y para los actos oficiales la polera debe ser reemplaza por camisa blanca con corbata o corbatín institucional, sueter de color burdeo, delantal cuadrillé color burdeo, zapato escolar negro, vestón azul marino y en temporada de invierno parka color azul marino.

3.3.- VESTIMENTA SUBSECTOR EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS:

Buzo color burdeo (no apitillado), polera color gris, zapatillas cómodas, considerando el correcto desarrollo de las actividades propuestas en la asignatura.

La vestimenta del Subsector de Educación Física, sólo está autorizada, para el día que corresponda, según horario escolar.

3.4.- NO SERÁ PERMITIDO

- Polerón de otro color diferente al institucional.
- Parka o chaqueta negra y/o de varios colores
- Zapatillas con terraplén para usar en las clases de educación física.
- Usar

3.5.- PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Las alumnas, podrán usar aros pequeños sólo en el lóbulo de las orejas.
- b) Los y las estudiantes deberán mantener el cabello ordenado, con la cara y orejas despejadas, sin tinturas, mechas u extensiones de colores llamativos, tales como rojo, azul, amarillo, naranja, rosado, verde, etc.)
- c) Deberán mantener una cara limpia y natural, es decir, sin maquillaje.

TÍTULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo N°14: **SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

1.- Funciones y responsabilidades generales

A.- REPRESENTANTE LEGAL

Representa legalmente a la Fundación Educacional “Lihuén” como sostenedor ante las instituciones públicas y privadas, de carácter jurídico o natural.

B.- DIRECTOR(A) DEL COLEGIO

Dirige, administra, supervisa y coordina los procesos escolares que mantiene el colegio en sus distintos niveles educativos. Lidera, proyecta y difunde el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto de Mejoramiento Educativo y, además, reporta la gestión académica e institucional al Representante Legal.

C.- COORDINADORA DEL PIE

Responsable de llevar a cabo todas las acciones del programa de integración escolar del establecimiento, tanto como la educación inclusiva, diversificación de la enseñanza, atención de la diversidad, necesidades educativas especiales, gestión de procesos y planificación estratégica del PIE.

D.- COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsable de implementar el Plan de Gestión de Convivencia, los protocolos y medidas pedagógicas que determine el Reglamento de Convivencia Escolar. El Coordinador de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de

convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

E.- JEFE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA (U.T.P.)

Coordina, implementa estrategias para el cumplimiento del currículo del área de su disciplina, según lineamientos de Coordinación Académica, asegurándose de alinear dichos objetivos al Proyecto Educativo del colegio.

F.- DOCENTE DE AULA

Responsable de llevar cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos y actividades educativas, conforme a lo indicado por la Director(a)(a) y Coordinadora de Área Pedagógica o PIE, según corresponda.

G.- EDUCADORA DE PÁRVULOS

Imparte la enseñanza de Educación Parvularia, conforme a las directrices de la malla curricular del Colegio y la Bases Curriculares del Mineduc y Superintendencia de Educación preescolar.

H.- ASISTENTE DE PÁRVULOS

Apoya técnicamente el proceso de enseñanza y aprendizaje de los párvulos, reforzando hábitos de formación e higiene.

I.- PSICÓLOGO(A) DEL COLEGIO Y/O DEL PIE

En el Colegio, es el responsable de fortalecer el proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos considerando aspectos institucionales, grupales e individuales con énfasis en las dimensiones emocional, social y cognitiva de los estudiantes.

En el PIE, se encarga de realizar una evaluación integral, para determinar el ingreso de los alumnos/as al PIE., entregar apoyo a los estudiantes con NEE, ya sea transitorias o permanentes, dentro o fuera del aula común o aula de recursos, mediante estrategias y lineamientos que permitan en conjunto al equipo de aula favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, de los estudiantes pertenecientes al programa.

J.- EDUCADORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL

Responsable de llevar a cabo todas las acciones de apoyo al estudiante perteneciente al programa de integración escolar del establecimiento, en su rol de Co-Docente con el profesor de aula y profesor jefe, debe promover y asegurar la educación inclusiva, diversificación de la enseñanza, atención de la diversidad, detección de Necesidades educativas especiales y planificación de apoyo estratégico.

K.- ENCARGADO DEL CRA

Apoya a los Docentes y educadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los(as) estudiantes en la Biblioteca y administra los recursos del Centro de Recursos de Aprendizaje.

L.- ENCARGADO DE RED ENLACES Y DE INFORMÁTICA

Apoya a los Docentes y educadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los(a) estudiantes en el uso de las TICS y en la planificación del uso de la sala de computación, además de mantener las redes WIFI del Colegio.

M.- ASISTENTES DE MANTENCIÓN Y ASEO

Apoya el proceso de enseñanza - aprendizaje y hábitos positivos a los estudiantes, realizando algunas actividades menores de mantenimiento, aseo y limpieza en los diferentes espacios del Colegio.

2.- RESPONSABILIDADES GENERALES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL ESTABLECIMIENTO.

El personal del Colegio estará obligado a respetar y cumplir las siguientes normas:

- * Realizar personalmente las labores convenidas de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador y del Ministerio de Educación según corresponda.
- * Asistir puntualmente a cumplir las horas de trabajo pactadas en su contrato, dejando constancia de su asistencia y puntualidad en los registros respectivos.
- * Desempeñar en forma personal sus labores, con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.
- * Guardar la debida lealtad y respeto hacia el Colegio donde se desempeña y hacia el empleador y sus representantes.
- * Mantener en todo momento sobriedad y corrección en el desempeño de su función.
- * Mantener permanentemente relaciones deferentes y cordiales con los jefes(as), compañeros(as) de trabajo, subalternos(as), estudiantes, apoderados(as) y otros(as).
- * Velar por el interés del Colegio evitando pérdidas, deterioros o gastos superfluos.
- * Comunicar todo cambio en los antecedentes personales para ser registrados en el contrato de trabajo o sistema informático del Colegio, especialmente en lo que se refiere a cambio de domicilio.
- * Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que las autoridades del Colegio determinen.
- * Asistir a las reuniones de carácter técnico o informativo.

- * Poner en conocimiento de su jefe(a) inmediato o de la Director(a)(a)(a) sobre las irregularidades que se adviertan y los reclamos que se formulen en la Comunidad Educativa.
- * Se obliga a guardar reserva respecto a la información y documentación confidencial que tiene de forma y fondo en que el Colegio “Gabriela Mistral” lleva a cabo en sus actividades.
- * Estar dispuesto a la colaboración, auxilio y ayuda, en caso de siniestro o emergencia en el Colegio.
- * En el caso de Docentes y educadoras de párvulos mantener al día, los libros de clases y demás documentos oficiales.
- * Todo trabajador(a) que se desempeñe en Colegio “Gabriela Mistral” deberá tener una presentación personal acorde a las funciones que desempeñe.

Artículo N°15: SOBRE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC, los objetivos, tanto el general como los específicos del Reglamento de Convivencia Escolar son:

1. OBJETIVO GENERAL

“Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la Comunidad Educativa”.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- * Fortalecer la buena convivencia escolar, asegurando que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea realizado de forma respetuosa, respetando el sano convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.
- * Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para un aprendizaje de calidad y la participación de todas y todos.
- * Definir los marcos de actuación y procedimientos de actuación para relacionarse entre los miembros de la comunidad.
- * Resolver las posibles situaciones de conflicto, en el marco de las regulaciones del Ministerio de Educación.
- * Proporcionar a los funcionarios(as) un conocimiento más amplio de sus diversas funciones y canales de comunicación dentro de la estructura organizacional del Colegio.
- * Comunicar acerca de los procedimientos internos que permitan gestionar los trámites y protocolos necesarios para que las actividades puedan realizarse en forma eficiente, coordinada y expedita.

- * Informar sobre la distribución funcional de las tareas, considerando la descripción de cargos, funciones, entre otras indicaciones, según lo consignado en el organigrama y en este reglamento.
- * Contar con un marco de referencia sobre los elementos organizacionales propios del Colegio, así como su dinámica y características técnico – pedagógicas.
- * Proporcionar un marco de referencia jurídica y reglamentaria vigente para los efectos del contrato de trabajo y protocolos educacionales, sus implicancias, derechos y deberes.
- * Hacer partícipes a padres y apoderados(as) del proceso educativo de sus hijos(as), así como hacer respetar y acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- * Vivenciar normas de convivencia escolar que les permitan, a todos(as) los(as) integrantes de la Comunidad Escolar, reforzar su marco axiológico y el respeto a los derechos humanos, ejercidos en la libertad individual.
- * Proporcionar un marco de referencia sobre los espacios y canales de comunicación, información, interacción que tiene el Colegio con diversas instituciones y organizaciones insertas en la Comunidad Educativa.
- * Conocer las formas de relación que mantienen los(as) integrantes de la Comunidad Escolar.
- * Vivenciar normas de convivencia que les permitan, a los estudiantes, construir su marco axiológico y madurar el desarrollo del juicio moral para desenvolverse adecuadamente en sociedad, inculcando en ellos el respeto a los derechos humanos, ejercidos desde la libertad individual.

TÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La fuente legal respecto a la obligación de los Establecimientos educacionales de tener un Reglamento Interno de Convivencia Escolar es el Decreto N°315 del año 2010 del Mineduc., siendo requisito para obtener y mantener el reconocimiento oficial y regular las relaciones entre el Colegio y los distintos actores de la Comunidad Educativa, por lo tanto, toda la Comunidad Escolar , deberá estar informada sobre este documento y no podrá alegar desconocimiento de los contenidos de este Reglamento, además , su normativa contempla aplicarse a todas las clases regulares de las asignaturas, talleres complementarios, actividades extra-programáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, giras de estudio, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del(a) estudiante y la participación de la Comunidad Educativa, incluso, en actividades y conductas del(a) estudiante

fuera del colegio, exceptuando aquellas que son propias de la vida privada del(a) estudiante.

El Reglamento Interno, tendrá vigencia durante el año escolar o en el período escolar de marzo a diciembre, para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año. El(a) estudiante y su padre y/o Apoderado(a), por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente. El Reglamento entra en vigor desde la publicación del acto administrativo que lo apruebe.

Artículo 16: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD DEL COLEGIO “GABRIELA MISTRAL” DE CORONEL.

El artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece que: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”:

A.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. Específicamente el compendio de derecho que enuncian a continuación:

- * Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- * Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- * A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- * A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- * A no ser discriminados(as) arbitrariamente.

- * A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, culturales y sexuales.
- * A ser informados(as) de las pautas evaluativas; a ser evaluados(as) y promovidos(as) según un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
- * A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a asociarse entre ellos(as).
- * Participar de actividades que apunten al desarrollo de la solidaridad y de la conciencia social. Recibir reconocimiento por su buen desempeño.
- * A elegir democráticamente sus representantes.

Artículo N°17: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS) DEL COLEGIO “GABRIELA MISTRAL” DE CORONEL.

Los padres, madres y apoderados(as) tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as), a ser informados(as) por el sostenedor y los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados(as) y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados. Específicamente el compendio de derechos se enuncia a continuación:

- * A ser informados(as) por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos(as), respecto del rendimiento académico y del proceso educativo de éstos.
- * A informarse, y ser informados(as) del funcionamiento del colegio.
- * A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as).
- * A ser escuchados(as) y a participar del proceso educativo, en los ámbitos que les corresponda, según sea o no pertinente a la circunstancia.
- * A no ser objeto de discriminaciones arbitrarias. El ejercicio de estos derechos lo hará cada familia a través del conducto regular establecido por la institución.
- * A estar informado del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.
- * A ser escuchado(a) y atendido(a) por los(as) Docentes, o Directivos correspondientes en sus justas peticiones o reclamos, siempre que las formule en forma correcta y en los horarios de atención que cada Directivo, Docente que Colegio determina.

Artículo N°18: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO “GABRIELA MISTRAL” DE CORONEL.

- * A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- * A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- * A proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- * A ser informado(a) de la Pauta con la que se evaluará su desempeño.
- * A ser informado(a) sobre su desempeño profesional, con el objetivo de recibir una retroalimentación de su quehacer.
- * A recibir apoyo para su perfeccionamiento, en relación a su labor directa.
- * A participar en las diversas actividades extra-programáticas planificadas por el colegio.
- * A solicitar apoyo, asesoría, acompañamiento en su gestión, a los distintos estamentos del colegio, según sea su necesidad.
- * A no ser expuesto frente a un grupo de apoderados(as), que cuestionen su quehacer profesional.
- * Derecho a asociarse libremente.

Artículo N°19: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

- * Brindar un trato digno, respetuoso y solidario, a todos los(as) integrantes de la Comunidad Educativa.
- * No discriminar arbitrariamente a otro(a) miembro de la Comunidad Educativa.
- * Adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- * Asistir puntualmente a clases y permanecer en ella, de manera respetuosa, atenta, ordenada y participativa, de tal modo que sea un aporte para la misma.
- * Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- * Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, promoviendo un clima tolerante y de respeto mutuo.
- * Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- * Cuidar la infraestructura del colegio, dependencias, mobiliarios, otros.
- * Representar al colegio en toda instancia, ya sea dentro o fuera de él de manera adecuada. Expresar sus opiniones respetando las de los(as) demás.

- * Respetar las libertades personales, de conciencia, convicciones políticas, religiosas, ideológicas, culturales, sexuales, de los(as) demás.
- * Usar correctamente el uniforme, según el Reglamento.
- * Respetar compromisos adquiridos con el colegio, tales como: actividades deportivas, culturales, desfiles, otras.
- * Dejar en custodia en portería el celular y/o, mantenerlo inactivo durante toda su permanencia en el colegio y/o en ceremonias que se realicen fuera de las instalaciones de nuestra unidad educativa.

Artículo 20: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS) DEL COLEGIO “GABRIELA MISTRAL” DE CORONEL.

- * Asumir su rol primario, protagónico e irrenunciable en la formación y educación de sus hijos(as).
- * Acompañar, apoyar y colaborar activamente en el proceso educativo de sus hijos(as).
- * Informarse, aceptar y adherirse al Proyecto Educativo Institucional (PEI), respetando las normas de funcionamiento del establecimiento.
- * Informarse, aceptar y adherir al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.
- * Cumplir con los compromisos asumidos con la institución.
- * Brindar un trato respetuoso a todos los(as) integrantes de la Comunidad Educativa.
- * No discriminar arbitrariamente a otro(a) miembro de la Comunidad Educativa.
- * Respetar conductos regulares establecidos por la institución. Cumplir oportunamente con la solicitud del colegio, con respecto al apoyo externo de especialistas que requiera el alumno(a).
- * Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- * Informarse acerca de cualquier situación relativa a su hijo(a), asistiendo a reuniones y entrevistas citadas directamente de las fuentes oficiales del colegio, como asimismo revisar constante y oportunamente la información que aparece en los medios de información institucionales, como lo son: página web (gabrielamistralcoronel.cl), correo electrónico institucional y la plataforma administrativa del colegio vigente (apoderado).

Artículo N°21: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO “GABRIELA MISTRAL” DE CORONEL.

- * Ejercer su función, en forma idónea y responsable. Formar, basándose en los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- * Orientar vocacionalmente a los alumnos(as), cuando corresponda. Actualizar sus conocimientos, y evaluarse periódicamente.

- * Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- * Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- * Informar al Apoderado(a), respecto del rendimiento académico, y del proceso educativo de su hijo(a).
- * Respetar, tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.
- * Tener un trato respetuoso y afectivo, sin discriminación arbitraria con los alumnos(as) y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- * Crear en el establecimiento un ambiente de trabajo respetuoso y solidario, a través de una comunicación franca, directa y afable con los(as) estudiantes.
- * Contribuir a establecer una relación amistosa entre los alumnos y con los(as) demás miembros de la comunidad, valorando las diferencias.

TÍTULO VI DE LAS REGULACIONES Y DEL TIPO DE CONDUCTAS A EVALUAR EN EL ÁMBITO DE LOS ESTUDIANTES.

Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del(a) estudiante que adhiera al Proyecto Educativo y a las normas de convivencia escolar, será meritorio de un registro de conductas positivas en su hoja de vida. Este registro de conductas positivas, se estima como un incentivo al buen comportamiento del(a) estudiante y se tomarán en cuenta para definir el estatus disciplinario del mismo.

Artículo N°22: OBSERVACIONES GENERALES CONSIDERADAS COMO POSITIVAS:

- *Mantener una presentación personal adecuada.
- * Mantener cuadernos actualizados y textos escolares en buen estado.
- * Manifestar una constante actitud de respeto por sus profesores, compañeros(as) y/o por todo el personal que labora en el establecimiento.
- * Manifestar una actitud cordial y solidaria con sus compañeros(as).
- * Evidenciar un sostenido interés por los estudios.
- * Participar activa y positivamente en clases y en cada una de las actividades, tanto académicas como extraescolares.
- * Profundizar por iniciativa propia en los contenidos de los subsectores.

- * Cumplir con compromisos contraídos.
- * Tener alto porcentaje de asistencia a clases (95% o más).
- * Tener iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del colegio.
- * Mantener un promedio por asignatura superior a 6,0.
- * Cualquier otra conducta positiva que merezca ser destacada.
- * Participar activamente en clases.
- * Participar destacadamente y de manera positiva en las actividades planificadas.
- * Contribuir positivamente al trabajo en equipo.
- * Representar en forma positiva a su curso, de manera destacada.
- * Participar positivamente en la organización de su curso.
- * Participar positivamente en la organización de eventos.
- * Destacarse positivamente en actividades de su curso y Colegio
- * Destacarse positivamente por su participación en actividades extraescolares (talleres)
- * Participar activamente de manera positiva en acto cívico o asamblea.
- * Representar en forma positiva al Colegio de manera destacada.
- * Prestar su colaboración cuando el Profesor lo solicita.
- * Participar activamente y colabora en campañas de cuidado del medio ambiente, promoviendo su mejoramiento.
- * Trabajar activamente en tareas o trabajos asignados por el Profesor.
- * Participar activamente y colabora en campañas de buena convivencia escolar.
- * Cumplir sistemáticamente las normas dentro y fuera del aula.
- * Esforzarse por mejorar su conducta.
- * Ayudar a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.
- * Relacionarse con sus compañeros con trato cortés y/o educado.
- * Destacarse por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.
- * Destacarse por su buen comportamiento y disposición en actividades fuera del aula.
- * Destacarse por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o Solidaria.
- * Cooperar en campañas solidarias representando al Colegio
- * Destacarse por su esfuerzo y espíritu de superación.
- * Ayudar a sus compañeros en clase.
- * Ayudar a alumnos de cursos menores.
- * Participar activamente en forma positiva en campañas organizadas por el Colegio.
- * Incentivar a otros a acatar las normas con su ejemplo.
- * Destacarse por su influencia positiva ante los demás.
- * Colaborar en la solución de conflictos.
- * Promover el buen trato.
- * Destacarse por su trabajo colaborativo.

- * Reconocer y asumir sus faltas constructivamente.
- * Destacarse por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.
- * Mantener una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.
- * Mantener una permanente actitud de respeto y colaboración con su Profesor, o cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar.
- * Promover y genera en sus compañeros un clima académico propicio para el buen desarrollo de la clase.
- * Presentar una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del Colegio.
- * Colaborar en proyectos en beneficio del medio ambiente.
- * Colaborar en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.

Artículo N°23: DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Los Profesores y Profesoras Jefes, al finalizar el año escolar elaborarán un listado de conductas destacables en los alumnos y alumnas, como mejor compañero(a), premio al esfuerzo, entre otros y previa revisión de Dirección, se procederá a felicitar y haciendo entrega de un Diploma de Reconocimiento al Alumna o Alumno.

Artículo N°24: OBSERVACIONES GENERALES CONSIDERADAS COMO NEGATIVAS.

Las observaciones generales negativas, dependiendo de la gravedad del caso, serán consideradas como faltas que pueden calificarse de: faltas Leves, faltas graves o faltas gravísimas.

Introducción:

En nuestro Colegio, la educación para la convivencia escolar positiva está inspirada por nuestro Proyecto Educativo y los valores institucionales, por lo tanto, considera que la disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la autorregulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común. Adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad, requiere preparar a niños y niñas y, para enfrentar situaciones en las que tengan que experimentar la oportunidad de aprender lo que es la adhesión a una norma, al grupo y la responsabilidad individual, condición fundamental para el aprendizaje efectivo de los estudiantes

Procedimiento General ante la ocurrencia de Faltas

Cuando se produzcan transgresiones a nuestra normativa interna se llevará adelante un proceso que contempla la realización de "acciones" a la vez que "sanciones" con propósito formativo, las cuales podrán utilizar en

combinación (acción y/o sanción) en atención tanto al contexto, las características de las personas involucradas y en general, en observancia de los atenuantes y agravantes asociados a la comisión de la falta.

Respecto de los responsables de llevar a cabo tanto las acciones como los procedimientos sancionatorios, dependerá tanto del lugar en que tuvo lugar la falta, el/la funcionario(a) que la detectó y la gravedad de la misma, entre otros aspectos, especificándose en cada uno de los niveles de gravedad los responsables y su rol en las distintas acciones y etapas del procedimiento, sin perjuicio de que para el caso de faltas graves o gravísimas vinculadas a maltrato entre estudiantes, el procedimiento a seguir corresponde al establecido en el documento "Protocolo de actuación por faltas graves o gravísimas ocasionadas por maltrato escolar".

Cabe señalar en torno a la aplicación de la medida extrema de suspensión de clases, dicha sanción sólo podrá ser aplicada en casos debidamente justificados y fundados en que se la asistencia a clases del/la estudiante sobre la que recaiga signifique un riesgo a la integridad de algún(a) miembro de la comunidad educativa, al tiempo que solo podrá considerarse su aplicación para estudiantes desde 5° hasta 8° año básico, ponderando en cada caso, entre los respectivos atenuantes o agravantes, la edad, la etapa del desarrollo y la madurez del estudiante.

Artículo N°25: FALTAS LEVES

1. Las faltas leves obedecen a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros(as) miembros de la Comunidad Escolar. En estos casos procede desde la amonestación verbal, acción formativa, hasta llegar a la anotación negativa en el libro de clases del curso.
- 2.- Conversar en clases, jugar o realizar cualquier acción que altere el desarrollo de las mismas.
- 3.- No portar entre sus útiles escolares diarios la agenda escolar.
- 4.- No haber hecho las actividades asignadas por el docente como tareas para realizar en el hogar.
- 5.- No acatar en clases las instrucciones del(a) Docente, tanto al interior de la sala de clases como en otro espacio del colegio.
- 6.- Llegar atrasado al colegio al inicio de la jornada escolar, sin tener un motivo justificado en forma escrita por el apoderado(a) o la evidencia de algún hecho imponderable en el trayecto.
- 7.- Faltar a clase sin tener un motivo justificado, tanto en forma oral y/o por escrito.
- 8.- Asistir a clases con una deficiente presentación personal.
- 9.- Asistir a clases con un deficiente aseo personal.

10.- Presentarse a clases sin útiles y/o materiales escolares solicitados por el docente con una semana de anticipación, sin tener un motivo justificado, tanto en forma oral y/o por escrito.

11.- Presentarse a la clase de Educación Física sin la vestimenta adecuada y sin tener un motivo justificado por el apoderado(a), ya sea de manera presencial o por escrito.

12.- Bajar corriendo las escaleras.

13.- Realizar durante los recreos juegos bruscos y/o peligrosos que pudieran poner en peligro su integridad física y la de los demás estudiantes.

Artículo N°26: MARCO REFERENCIAL PARA LAS FALTAS LEVES APLICADAS A LOS ESTUDIANTES.

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia durante el desarrollo de las clases y/o en otro recinto del Colegio, sin que lleguen éstas a producir daño físico o psicológico a un tercero,

Acciones a considerar:

* Conversar formativamente con el alumno(a) para convenir con él un compromiso de cambio frente a las observaciones leves incumplidas

* Enviar comunicación escrita al apoderado(a) informando situación de incumplimiento de por parte del estudiante de faltas leves observadas.

Sanciones a considerar:

* Primera falta leve, el estudiante será amonestado oralmente.

* Segunda falta leve, amonestación oral y advertencia de citación de apoderado(a) si incurre en una tercera falta.

* Tercera falta leve, enviar citación de al Apoderado(a) a entrevista con Profesor Jefe y anotación negativa en la Hoja de Vida del Libro de clases

* Un nuevo ciclo de tres anotaciones negativas adicionales, el Profesor Jefe comunicará al Encargado de Convivencia para citar al Apoderado(a) a entrevista con éste funcionario.

Quién se encarga:

* Profesor de asignatura.

* Profesor jefe.

* Coordinador de Convivencia.

Artículo N°27: FALTAS GRAVES

Las faltas graves obedecen a aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de un tercero, como puede serlo otro estudiante y/o de otro(a) miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, como lo son, los útiles escolares ajenos y/o de propiedad del establecimiento y/o partes de la infraestructura del colegio. Así también, serán

consideradas graves aquellas acciones u omisiones que importen faltas a la honestidad que afectaren a cualquier miembro de la comunidad educativa.

1.- Insultar con palabras groseras por cualquier medio, a un estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado(a) y/o Directivo del Colegio.

2.- Inventar injurias a través de cualquier medio a un estudiante, docente, asistente de la educación.

3.- Traer o portar en el colegio afiches, libros, revistas, videos, audios que atentan contra los principios de respeto, discriminación o dignidad de un tercero, que puede ser un estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado(a) y/o Directivo del Colegio.

4.- Presentar trabajos, cuadernos y documentos que pertenecen a otro(a) estudiante, para mostrarlos como propios en una evaluación.

5.- Abandonar la sala de clases sin autorización del Profesor(a) a cargo, sin un motivo que justifique tal acción.

6.- Atraso o inasistencia deliberada a evaluaciones, clases u otra actividad programada, estando presente en el colegio, sin que hubiese un motivo razonable y comprobable que lo justifique.

7.- Interrumpir una clase, acto o formación, alterando el normal desarrollo de las actividades que ahí se están realizando.

8.- Escribir groserías en paredes de baños, pizarrones de salas de clase, diarios murales de salas de clase y/u otros espacios del colegio, en cuadernos ajenos, correos electrónicos, redes sociales, medios audiovisuales, refiriéndose específicamente a un y/o algunos estudiantes, docente, asistente de la educación, apoderado(a) y/o Directivo del Colegio, que menoscaben la integridad personal de las personas a las cuales éstas están dirigidas.

9.- Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Escolar por no estar de acuerdo con las de un tercero que tiene creencias religiosas e ideas y pensamientos de cualquier índole y de las cuales éstas, él o ella no las comparte.

10.- Ser sorprendido (a) en contexto de clases u otras instancias pedagógicas con el teléfono celular u otro dispositivo electrónico activo, pese a la prohibición de uso de dichos aparatos y sin que el docente lo hubiese requerido excepcionalmente para la realización de alguna actividad.

11.- Abrir ventanas de las salas para, gritar palabras groseras al exterior del colegio y/o para lanzar objetos hacia el exterior del colegio.

12.- Exponer a un estudiante a una situación vergonzosa de cualquier tipo que lo afecte psicológicamente frente al resto de sus compañeros,

13.- Si existiere una relación sentimental entre parejas de estudiantes, les estará prohibido realizar en cualquier lugar de la escuela demostraciones amorosas exageradas, tales como: besos apasionados (que van más allá del saludo); tocaciones en partes íntimas.

14.- Se prohíbe al (los) estudiante(s) grabar videos y/o sacar fotografías, sin el consentimiento de las partes.

15.- Se prohíbe realizar difusión por cualquier medio de audios, videos y/o fotografías, que involucren a estudiantes, funcionarios/as, madres, padres y/o apoderados/as, sin el consentimiento de las personas mencionadas.

16.- Destruir intencionalmente instalaciones o mobiliario destinados a optimizar los servicios educativos que presta el colegio o realizar acciones para dañarlo, sin perjuicio de que estas últimas acciones no logren el daño perseguido; a saber, bienes muebles que habilitan nuestro establecimiento para proveer de manera óptima su servicio educativo, pero que no impiden la prestación de tal servicio. Entre otros: ampolletas, focos, pizarrones, materiales didácticos, ventanas, puertas, computadores, etc. en general cualquier mueble o equipamiento cuya prescindencia no impida la realización de clases.

17.- Dañar o romper, de manera intencional, lentes, ropa, buzo, u otros materiales de uso educativo o de propiedad de sus compañeros(as).

18.- Hurtar y/o intervenir dolosamente de forma individual o grupal cualquier documento o instrumento oficial del colegio, tanto digital como físico, ya sea con el fin de dañar, adulterar sus contenidos (calificaciones, observaciones, actas, informes, etc.)

19.- Desacreditar públicamente y/o dañar el prestigio y buen nombre del Colegio y de su personal o miembros de la Comunidad Educativa en los medios de comunicación (radio, periódico, Internet, entre otros).

20.- Organizar y participar en situaciones de desorden e indisciplina masivos, tanto dentro como fuera del colegio, las que no corresponden a una protesta de carácter pacífico.

21.- Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del Colegio, el funcionamiento administrativo y/o la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el proceso pedagógico.

22.- Instigar a la desobediencia ante pruebas de evaluación estandarizadas como el SIMCE, pruebas DIA, etc. propuesta por el colegio y/o autoridades del MINEDUC.

Artículo N°28.- MARCO REFERENCIAL PARA LAS FALTAS GRAVES APLICADAS A LOS ESTUDIANTES.

Introducción

El objetivo de una educación integral requiere, entre otras cosas, la exigencia de una disciplina razonable, indispensable para crear un clima relacional positivo y las mejores condiciones para el desarrollo de un proceso educativo de calidad, tanto en el aula como en los otros ámbitos educativos.

Por más que nuestra prioridad sea la prevención, siempre se producirán actos de indisciplina que necesitan ser sancionados, tanto por el bien del infractor(a) como para resguardar y fortalecer los principios y valores en que se fundamenta la Sana Convivencia Escolar.

La sanción tiene su fundamento en la responsabilidad que implica que todo ser humano debe asumir las consecuencias de sus propios actos. Se anima al infractor(a) a pensar sobre los efectos negativos de su comportamiento, tanto sobre sí mismo como sobre la persona afectada y el resto de la comunidad. Toda sanción debe tener un carácter formativo. El valor pedagógico y educativo de la sanción consiste en poner al infractor(a) en situación de reflexión sobre su conducta inadecuada, ayudarlo a reconocer sus errores y faltas y estimularle a mejorarla.

Por otra parte, la Comunidad Educativa no puede caer en la contradicción de declarar inaceptables algunos comportamientos y no hacer nada para evitarlos o corregirlos. Esta inacción de los responsables daría pie a una sensación de impunidad, que insensiblemente desvirtúa la fuerza de los valores y socava el fundamento de la sana convivencia.

PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDERARÁN, RESPECTO DE LAS FALTAS GRAVES COMETIDAS.

Acciones a tomar en cuenta para la primera falta grave.

En virtud del procedimiento general definido ante la ocurrencia de faltas, detallado al inicio de este título, analizada la falta cometida, su contexto, así como agravantes y atenuantes, se considerarán las siguientes acciones y sanciones ante la ocurrencia de las faltas de esta categoría, pudiendo ir desde la realización de trabajo formativo, hasta la suspensión de clases.

Cabe destacar que las siguientes acciones y sanciones no obedecen a una lógica secuencial en su aplicación, sino son alternativas a considerar luego de ponderados los hechos.

- * Trabajo formativo preliminar con el alumno(a).
- * Hacer compromiso de cambio con el alumno(a).
- * Enviar comunicación escrita al Apoderado(a) informando la situación ocurrida.
- * Citar a entrevista al Apoderado(a) para analizar la situación y buscar en conjunto medidas remediales e informar la sanción.

En estos casos procede a la suspensión de clases presenciales del(a) estudiante, si es que corresponde, después del debido proceso y de constatar si existen agravantes o atenuantes para la falta cometida. Se registran en el libro de clases por el profesor que realizó la observación.

Sanciones a tomar en cuenta:

1.- Para estudiantes desde 1° a 4° año básico, las faltas graves no implicarán suspensiones de clases presenciales, por tal motivo, será responsabilidad obligatoria de los padres y/o apoderados, trabajar en conjunto con los

docentes actividades de orientación, según si el estudiante presentara situaciones conductuales inadecuadas a su formación personal.

2.- Para los estudiantes desde quinto a octavo año básico, las faltas que ocurrieren se tratarán mediante el siguiente procedimiento:

- * Amonestación escrita consignada en plataforma "APODERADOS" de la falta grave cometida.

- * Previa investigación sobre la ocurrencia de la falta, el Profesor(a) jefe citará al apoderado(a) a entrevista para comunicarle que el estudiante deberá bajo su supervisión realizar en el hogar trabajos pedagógicos, que, dependiendo de la gravedad de la falta, esto puede durar desde un día a cinco días (Ver tabla adjunta).

- * Si la falta grave se repite por segunda vez, previa investigación sobre la ocurrencia de la falta, el Profesor(a) jefe nuevamente citará al apoderado(a) a entrevista para comunicarle que el estudiante deberá bajo su supervisión realizar en el hogar trabajos pedagógicos, que dependiendo de la gravedad de la falta, esto puede durar desde tres días a cinco días (Ver tabla adjunta). Esta situación es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional y para ello se le elaborará portafolio con trabajos que consideren las asignaturas que las o los estudiantes tengan en los días en que se ausentará de las clases presenciales, cabe mencionar que el Apoderado(a) deber ser informado de esta decisión en forma escrita. Además, se le comunicará, que también esta medida considerará:

- * Suspensión de actividades deportivas.
- * No poder asistir a clases y/o trabajos en terreno.
- * Suspensión de actividades extra-programáticas

Artículo N°29: Tabla que detalla los días en que el estudiante realiza en el hogar el trabajo pedagógico, el cual depende del nivel que cursa el/la estudiante, de la reincidencia en la falta grave, del nivel de la misma y la falta de cumplimiento de los acuerdos como se consigna en el punto 2 y 3 de este mismo artículo.

Niveles de Faltas Grave

A continuación, se enuncian las distintas faltas graves y los días de trabajo pedagógico que se podrían asignársele, las que van desde el nivel uno hasta el nivel 5, donde 1 es el nivel más bajo de gravedad y 5 el más alto.

UBICACIÓN DE LA FALTA GRAVE SEGÚN EL NIVEL DE GRAVEDAD.	NUMERO DE LA FALTA GRAVE SEGÚN UBICACIÓN EN EL R.I.C.E	DIAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO PARA REALIZAR EN EL HOGAR
NIVEL 1	4 - 5 - 6 - 7 - 11-	Un día
NIVEL 2	1 - 2 - 12- 13 -21	Dos días

NIVEL 3	3 - 8 - 9 -10	Tres días
NIVEL 4	14 - 15 - 16 - 17 -	Cuatro días
NIVEL 5	18 - 19 - 20 - 22	Cinco días

Quién se encarga:

- * Profesor Jefe.
- * Profesor de asignatura.
- * Coordinador de Convivencia.

Artículo N° 30: FALTAS GRAVÍSIMAS

Las faltas gravísimas son todas aquellas conductas que atentan gravemente contra la sana convivencia escolar o de algún miembro de la Comunidad Educativa y al respecto, el encargado de convivencia escolar es responsable de citar inmediatamente al apoderado(a) del estudiante que presuntamente es responsable de cometer esta o estas faltas.

Serán consideradas faltas gravísimas las agresiones físicas o psicológicas realizadas a cualquier miembro de la comunidad educativa sostenidas en el tiempo o que generen efectos graves sobre la salud física o psicológica de la persona afectada, que se extiendan más allá del momento puntual de la agresión. Así también, se considerarán en esta categoría los daños a la infraestructura esencial del colegio y que impida la provisión de los servicios educativos. Por último, serán considerados gravísimos todo comportamiento que según nuestro ordenamiento jurídico sea tipificado como delito.

En todos los casos se efectuará una investigación, de acuerdo con el debido proceso, otorgando la oportunidad a/o los(as) implicados(as) para exponer los hechos y/o expresar sus sentimientos o circunstancias que están de base en la acción cometida. Además de las medidas adoptadas, debe existir un posterior acompañamiento, con la intervención o no de los profesionales de Convivencia Escolar, que le permita al o los(as) estudiantes a reflexionar, tomar conciencia y asumir las consecuencias de sus actos, con el fin de promover conductas que lo lleven a mejorar su formación integral.

Al presentarse una falta de carácter gravísima, cualquier miembro de la comunidad educativa que la observe deberá dar aviso al encargado(a) de convivencia. En caso de que sea el/la docente u otro profesional de la educación quien la detecte deberá además informar en seguida de manera oral y dentro del mismo día de forma escrita al Encargado de Convivencia relatando lo presenciado. el Docente que la observa, deberá informar por

escrito al Encargado(a) de Convivencia, la que una vez recibida, este funcionario(a) citará al Comité de Convivencia y al apoderado(a) respectivo a entrevista para informarle de la situación y/o posterior aplicación de medida disciplinaria. En caso de disconformidad, en el mismo acto, el/la estudiante sujeto(a) a sanción podrá solicitar revisión de la medida por parte de la Directora, Encargado de convivencia y/o profesor(a) Jefe. Cabe señalar también, que al momento de ponderar la gravedad de una falta se deberá dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que la/ las/los Directora, inspectores y Profesores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa; ello implica tanto los delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 175° del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes y/ funcionarios del establecimiento. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados(as) a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos(as) de este deber moral los(as) demás adultos(as), en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, pero esto no excluye que la conducta o hecho en cuestión, sea denunciado a la autoridad competente, que podría aplicar medidas de protección si es necesario".

LAS FALTAS CONSIDERADAS GRAVÍSIMAS, SON:

- 1.- Ser sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas o estupefacientes, en cualquier recinto del colegio.
- 2.- Agredir verbalmente, físicamente y/o psicológicamente a cualquier compañero(a), profesor(a), administrativo(a), Asistentes de la Educación, Directivos, etc, lo cual implique atención médica o psicológica como consecuencia de los daños generados por la agresión, o que sin generar tales daños hubiese antecedentes objetivos que permitan suponer intención de generarlos. Lo anterior, sin perjuicio de los medios utilizados para realizar la agresión (tanto medios digitales como analógicos).

- 3.- Realizar acciones en contra de un compañero(a), considerada después de la investigación correspondiente, como de “acoso escolar”.
- 4.- Cometer en variadas ocasiones en contra de cualquier compañero(a), acciones de acoso escolar, como menoscabo y/o burlas, empleando cualquier medio tecnológico u otra de similares características como plataformas y redes de internet, teléfonos celulares, etc. reiteradas en el tiempo y que después de investigadas sea tal acción considerada ésta como bullying y/o cyberbullying.
- 5.- Realizar acoso escolar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, a través de grabaciones, tanto de audio como de videos, durante el desarrollo de la Jornada escolar, incluyendo las actividades extra-programática.
- 6.- Participar en riñas o peleas, hiriendo, maltratando o amenazando a través del uso de armas u objetos utilizados como tales, a un miembro de la Comunidad Escolar, dentro o fuera del Colegio, sea ésta agresión cometida en forma individual o por un grupo concertado.
- 7.- Poseer, introducir, consumir, regalar, vender y/o traficar tabaco, y/o alcohol y/u otras drogas, tanto dentro como fuera del colegio, como en su alrededores, así como en actividades escolares o de curso realizadas fuera del horario escolar.
- 8.- Portar y/o usar cualquier tipo de arma dentro del colegio, tales como: pistola, cuchillo, punzón, sable, escopeta, espada, cortaplumas, armas hechizas y/u otro tipo de armas.
- 9.- Hacer y/o producir fuego, lanzar bombas de humo, entre otras situaciones tendientes a causar pánico, en cualquier recinto del colegio.
- 10.- Destruir intencionalmente infraestructura esencial para proveer los servicios educativos que presta el colegio o realizar acciones para dañarlo, sin perjuicio de que estas últimas acciones no logren el daño perseguido; a saber, bienes muebles o parte de la infraestructura y que, por lo tanto, sus deterioro o desperfecto impediría la prestación de tal servicio. Entre otros: instalaciones eléctricas, sanitarias, salas de clase, etc.

Artículo N° 31: MARCO REFERENCIAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS APLICADAS A LOS ESTUDIANTES.

Acciones a tomar en cuenta:

Toda falta cometida y evaluada por el comité de convivencia escolar como gravísima, trae como consecuencia una suspensión de o los estudiantes involucrado(s), de cinco días.

En virtud del procedimiento general definido y ante la ocurrencia de estas faltas, detalladas al inicio de este título, investigada y analizada la falta cometida, su contexto, así como agravantes y atenuantes, se considerarán las siguientes acciones y sanciones, pudiendo ir desde la realización de trabajo

formativo cuando sean suspensiones de clase, hasta la expulsión del estudiante, si la situación así lo amerite.

Luego de ponderados los hechos, cabe destacar que las siguientes acciones y sanciones no obedecen a una lógica secuencial en su aplicación, sino que son alternativas a considerar.

Sanciones a tomar en cuenta

- * Amonestación escrita consignada en la plataforma “APPODERADOS” contratada por el Establecimiento para trabajar el área pedagógica y administrativa.
- * Suspensión de clases presenciales de hasta cinco días para lo cual durante el período que dure la suspensión, pudiéndose renovar por igual período en casos debidamente fundamentados, durante la suspensión, el estudiante deberá realizar en el hogar trabajos pedagógicos, los cuales se le entregarán previo a la suspensión y el cumplimiento de realizarlas deberá ser supervisado por el apoderado(o).
- * La separación temporal del estudiante considera también que mientras dure la suspensión no podrá asistir al colegio para realizar todas las actividades académicas, actos académicos internos y externos, actividades extraescolares y clases en terreno.
- * Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases es considerada como una medida excepcional, cabe mencionar que el apoderado debe ser informado de esta decisión en forma escrita y se concretará, una vez que se hayan terminado todas las investigaciones que para el efecto considera “el justo proceso” Las etapa y tiempos, se describen a continuación:
 - a).- Presentación de antecedentes al encargado de convivencia por parte de un afectado, apoderado del afectado y/o primera fuente (alguien que presencié el hecho y/o que tuvo conocimiento de él).
 - b).- Investigación de la situación por parte del encargado de convivencia y/o alguien que él designa en un lapso de tres días. Esta etapa considera las siguientes diligencias:
 - *Entrevistas: un día.
 - *Análisis de pruebas relativas a la investigación y evaluación del mérito sobre los antecedentes analizados, realizado por el comité de convivencia escolar y resolución acordada por este comité: un día
 - *Informar al apoderado(a) de la resolución adoptada por el comité de convivencia escolar: un día.
 - * Apelación de la resolución al que llegó en comité de convivencia escolar por parte de apoderado(a) del estudiante sancionado: dos días.
 - * Resolución final por parte del comité de convivencia escolar e informar de la resolución definitiva al ponderado(a): un día.

Quién se encarga

- * Profesor Jefe.
- * Profesor de asignatura.
- * Coordinador de Convivencia.
- * Psicólogo del colegio
- * Consejo de Profesores
- * Director(a).

Artículo N°32: SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Se considerarán para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

a) Circunstancias Atenuantes:

- * La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- * El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas, la reparación del daño producido ya sea físico o moral y la aceptación de las consecuencias.
- * La falta de intencionalidad.
- * El carácter ocasional de la conducta.
- * Otras circunstancias de carácter personal y/o socio-familiar que puedan incidir en su conducta.
- * Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros(as).
- * En caso de que el(a) estudiante se encuentre en proceso de intervención desde el equipo de Convivencia Escolar y equipo PIE:
- * Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor de el(a) o los(as) afectados(as).
- * Actuar bajo coerción o manipulación por parte del otro(a).
- * Inmadurez física, social y/o emocional del(a) estudiante responsable de la falta, acreditada por un especialista y registrada en la carpeta del(a) estudiante.

b) Circunstancias agravantes:

La premeditación.

- * La reiteración (cuando la falta se comete más de una vez).
- * La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- * La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
- * La gravedad de los perjuicios causados al colegio o a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

- * La publicidad por cualquier medio o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- * No cumplimiento, por parte del(a) estudiante, de trabajos asignados como remediales.
- * Haber actuado con intencionalidad y premeditación de acuerdo con la información obtenida en la investigación.
- * Haber inducido a otros(as) a participar o cometer la falta.
- * Haber abusado de una condición superior, ya sea física, moral o cognitiva, por sobre él o la afectada.
- * Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.
- * Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- * Haber cometido la falta ocultando su identidad.
- * Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/ o no tener otros problemas de convivencia.
- * No manifestar arrepentimiento.
- * Haberse coludido con otro(a-as) para cometer la falta.
- * Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del colegio, el funcionamiento administrativo, el proceso pedagógico y la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

TITULO VII TÉCNICAS QUE SE EMPLEARÁN PARA RESOLVER CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES.

Artículo N°33: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA.

Para resolver los conflictos que inevitablemente podrían producirse entre compañeros o compañeras de curso y/o de Colegio, se considerarán las siguientes:

Evaluación previa del problema por parte del Profesor Jefe en que cada una de las partes presentan sus descargos. Dependiendo de la gravedad del caso pudieran estar presentes, el Encargada de Convivencia, Director(a)(a) del Colegio y/o sus apoderados(as). El conflicto pudiera solucionarse en esta etapa.

En el caso que el conflicto no pudiera solucionarse en primera instancia, se aplicarán las siguientes técnicas, negociación, arbitraje y mediación por parte del Coordinador de Convivencia Escolar.

- a) Negociación:** Se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un

compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, un Profesor y un estudiante por ejemplo siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. Esta gestión será apoyada por el Encargado de Convivencia Escolar.

b) Arbitraje: Procedimiento que está guiado por un árbitro escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo. Esta gestión será apoyada por el Coordinador de Convivencia Escolar.

c) Mediación: Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva. En este caso, la formalización de acuerdos será realizada por el Coordinador de Convivencia Escolar.

Artículo N°34.- DERECHO DE APELACIÓN.

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento. Si las sanciones aplicadas involucran a más de un estudiante, todos serán informados de los mecanismos para que las partes involucradas conozcan oportunamente las medidas aplicadas y los plazos de apelación y revisión, para esto. el o ellos tienen los siguientes derechos:

- Que sea escuchada su versión de los hechos.
- Que se presuma su inocencia.
- Que los procedimientos investigativos llevados a cabo no podrán constituir revictimización secundaria".

Para los casos de apelación se tendrá en consideración, lo siguientes:

Si el o los estudiantes, se sintiese(n) injustamente, sancionados, el o los involucrados en un hecho grave o gravísimo, una vez conocida la sanción que

se les aplicó, tienen derecho de presentar a la Dirección del Colegio en un máximo de tres días hábiles una solicitud de apelación, adjuntando nuevos antecedentes, que pudieran revertir la sanción o las sanciones aplicadas. La Dirección en conjunto con el encargado de convivencia del colegio, tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para investigar estos nuevos antecedentes y posterior a ello, en un plazo de dos días hábiles informará a los involucrados sobre la situación final a la que se llegó como resultado de esta nueva instancia de apelación.

Conocido el resultado de la apelación, se procederá a aplicar las medidas de apoyo pedagógico que están expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la situación y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Artículo N°35: SOBRE LA LEY DE INCLUSIÓN.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Los padres, madres y apoderados(as) tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos(as), a ser informados por el sostenedor y los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo N°36.- SOBRE LEY AULA SEGURA, PARA LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE.

La ley Aula Segura (Ley N° 21.128 del 2018) establece que el(a) Director(a)(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los(as) alumnos(as) y miembros de la Comunidad Escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Artículo N°37.- DE LA FORMA DE PROCEDER RESPECTO DE LA LEY AULA SEGURA.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, u otros que revistan caracteres de delito , como son los estudiantes ,docentes , padres y apoderados(as), a asistentes de la Educación y autoridades superiores , entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembro , o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- CUANDO, CÓMO SE APLICA, PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS.

1. Los sostenedores y/o Director(a)es(as) no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°.
2. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
3. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el Reglamento Interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o

del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

El(la) Director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en ley "aula segura"

- PROCEDIMIENTO:

Notificación de inicio de sesión: (un día hábil)

El Director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la Comunidad Educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. Se podrá suspender, como medida cautelar, al o los estudiantes involucrados en los hechos. Esta medida debe ser notificada en un acta por escrito, bajo razones fundamentadas.

- 1. Investigación (máximo 10 días hábiles):** En este procedimiento se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se debe realizar entrevistas de las partes, informes técnicos pedagógicos, informes de entrevistas, actas y todo insumo que permita fundamentar la decisión.
- 2. Notificación:** Se deberá informar la decisión de la medida, bajo carta certificada y firmada por la dirección del E.E.
- 3. Reconsideración:** (sólo si el Apoderado(a) lo solicita). EL apoderado (a) podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores(as), el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como

son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

- 4. Finalización del proceso** (Los archivos de respaldo para evidencias deberán ser subidos a:

<https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>

- 5.** El Director(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo N°38.- SOBRE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA.

La solicitud de la medida de “condicionalidad de la matrícula “, se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso, durante el cual, se considerarán todas las situaciones agravantes y atenuantes observadas. La medida de “condicionalidad de la matrícula“ se hará efectiva debido a que, no se observan cambios en la situación conductual del estudiante.

- a) **Quién solicita:** Reunidos todos los antecedentes que se requieren, el equipo de Convivencia Escolar, comunica a la Directora del Colegio que para un determinado estudiante se aplique para el año escolar siguiente, la “condicionalidad de la matrícula “, en consideración que éste, sigue demostrando conductas que se consideran como faltas graves o gravísimas, las cuales se enumeran a continuación:

1.- Agredir verbalmente, físicamente y/o psicológicamente a cualquier compañero(a), profesor(a), administrativo(a), Asistentes de la Educación, Directivos, etc., la cual implique atención médica o psicológica como consecuencia de los daños generados por la agresión, o que sin generar tales daños hubiese antecedentes objetivos que permitan suponer intención de generarlos.

2.- Realizar acciones en contra de un compañero(a), considerada después de la investigación correspondiente, como de “acoso escolar”.

3.- Cometer en variadas ocasiones en contra de cualquier compañero(a), acciones de acoso escolar, como menoscabo y/o burlas, empleando cualquier medio tecnológico u otra se similares características como

plataformas y redes de internet, teléfonos celulares, etc. considerada ésta acción como bullying y/o ciberbullying.

4.- Participar en riñas o peleas, hiriendo, maltratando o amenazando a través del uso de armas u objetos utilizados como tales, dentro o fuera del Colegio, a un miembro de la Comunidad Escolar, sea en forma individual o por un grupo concertado.

5.- Hacer y/o producir fuego, lanzar bombas de humo, entre otras situaciones tendientes a causar pánico, en cualquier recinto del colegio.

6.- Destruir intencionalmente instalaciones o mobiliario destinados a optimizar los servicios educativos que presta el colegio o realizar acciones para dañarlo, sin perjuicio de que estas últimas acciones no logren el daño perseguido; a saber, bienes muebles que habilitan nuestro establecimiento para proveer de manera óptima su servicio educativo, pero que no impiden la prestación de tal servicio. Entre otros: ampolletas, focos, pizarrones, materiales didácticos, ventanas, puertas, computadores, etc. en general cualquier mueble o equipamiento cuya prescindencia no impida la realización de clases.

b) Quién decide la aplicación de la medida: La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de el(la) Directora, la que evalúa los antecedentes necesarios y, es respaldada por el equipo de Convivencia Escolar. Será el Encargado(a) de Convivencia Escolar quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

c) Período de cambio o no cambio conductual del estudiante: Informada el/la ponderado(a), de la situación de "condicionalidad de la matrícula", para que se tomen las medidas para producir en el estudiante afectado un cambio actitudinal y para ello comenzará una nueva etapa en la cual se producirán entrevistas con el estudiante y su Apoderado, se evaluarán los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. Si el proceso es negativo, a finales del mes de noviembre del año en curso, la Directora del establecimiento, comunicará al Apoderado(a) la resolución final de la "no renovación de matrícula "de su pupilo(a) para el año escolar siguiente.

Artículo N°39.- RESULTADOS Y/O CONSECUENCIAS DE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA.

Los resultados y/o consecuencias de la condicionalidad de la matrícula, dependerán exclusivamente de si el estudiante superó los motivos conductuales presentados, evaluados mediante estándares objetivos de comportamiento general. Si los resultados son positivos, el estudiante se integra regularmente al curso respectivo, en caso contrario, se iniciará el proceso de "cancelación de matrícula" para el año escolar siguiente.

Artículo N°40.- SOBRE LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

a) **Quién solicita la no renovación de la Matrícula:** El equipo de Convivencia Escolar, en reunión con Dirección y el Consejo General de Profesores(as), evaluarán la posibilidad de aplicar la medida de cancelación o no renovación de matrícula de un(a) estudiante para el año escolar siguiente, como una medida extrema, excepcionalísima, última y legítima, sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la Comunidad Escolar o afecte gravemente la convivencia. La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de todas las medidas disciplinarias y remediales contempladas en el Reglamento Interno, resguardando en todo momento el debido proceso.

b) **Quién decide la Aplicación de la Medida:** La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Dirección del Colegio, pero previo al inicio del procedimiento, éste deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados(as) la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógicas o las que se encuentran expresamente establecidas en el Reglamento y a la gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del(a) estudiante.

Para tomar dicha decisión, se solicitarán todos los informes necesarios para evaluar la aplicación de la sanción. Será la Dirección quien informe a los padres y/o apoderados(as) de la decisión de aplicar la medida de "cancelación de la matrícula" para el próximo año escolar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

c) **Sobre el Periodo de Apelación del Apoderado:**

* Una vez informado el Apoderado(a) de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación por parte de Dirección. La apelación debe ser entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación.

* La Dirección, habiendo recibido los antecedentes de la apelación, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores(as), los cuales teniendo a la vista el o los informes técnicos pertinentes levantarán un "Acta de acuerdo" que contiene las opiniones y votos a favor y en contra de la medida. Si los votos a favor son mayoría, la medida de cancelación, se aprueba y en caso contrario se rechaza.

* La Dirección, una vez que haya aplicado la medida de no renovación de la matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5

días hábiles, a fin de que ésta haga las observaciones correspondientes , respecto si la medida se ajusta al cumplimiento contemplado en la ley y además , verificando todos los antecedentes presentados por la Director(a)(a) , entre los que se cuentan que se ha resguardado el debido proceso para determinar autorizar la medida.

TITULO VIII CANALES DE COMUNICACIÓN.

Artículo N°41.- SOBRE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN FORMAL ENTRE EL APODERADO Y EL COLEGIO.

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

- * Agenda escolar: La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre Padres y Apoderados(as) con los distintos miembros del Colegio.
- * Correo Electrónico Institucional: Medio de comunicación entre Apoderados(as) y distintos miembros del colegio
- * Circulares: Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la Comunidad Escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del colegio.
- * Sistema de reclamos y sugerencias: Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del Colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en la secretaría.
- * Entrevistas individuales: Corresponden a todas las entrevistas donde participe el Apoderado(a) y algún miembro del colegio, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo Directivo u otro requerido.
- * Los Apoderados(as) podrán solicitar ser atendidos por los(as) Docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.
- * Si la entrevista es solicitada por algún miembro del colegio, este deberá comunicarse con el Apoderado(a) vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación, deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- * Si la entrevista es solicitada por el Apoderado(a) a algún otro miembro del Colegio, distinto de los(as) Docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

- * Toda entrevista entre el Apoderado(a) y algún miembro del colegio deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta de entrevistas o en el libro de clases. En el caso de que el Apoderado(a) se niegue a firmar los registros de entrevistas, el(la) funcionario(a) que esté entrevistando al Apoderado(a), solicitará que se hagan presentes dos ministros de fe que pueden ser Docente, Coordinador de Convivencia Escolar u otros que sean designados, para que firmen la entrevista, señalando como observación que el Apoderado(a) se niega a firmar dicho registro.

ARTÍCULO N°42: SOBRE LAS REUNIONES A LAS QUE DEBERÁ ASISTIR EL APODERADO.

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Apoderado(a) con Docentes y/o Directivos del colegio. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- * De curso: Se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o Apoderados(as) del respectivo curso, el Profesor jefe y los(as) Docentes de asignatura que se consideren necesarios.
- * De la directiva del Centro General de Padres y Apoderados(as) (CGPA): Se efectuarán cuando la Dirección lo solicite para tratar los temas con el(la) Presidente del CGPA, participando la mayoría absoluta de la directiva

TÍTULO IX SOBRE EL NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA

Introducción.

El Colegio Particular “Gabriela Mistral” de Coronel, considera dar a conocer en este Reglamento las siguientes normas estructurales para su funcionamiento, estas son:

- a) El colegio atiende imparte Educación Parvularia en los niveles transición NT1 y NT2, respectivamente.
- b) Cada curso, está a cargo de una Educadora de Párvulos y una Asistente en Educación Parvularia.
- c) Un Docente de Educación Física, imparte actividades, en conjunto con la Educadora y Asistente en Educación Parvularia, para el desarrollo de la Psicomotricidad.
- d) Los Niveles de Educación Parvularia, cuentan con un equipo multiprofesional, compuesto por: Educadora de Párvulos, Educadoras

Diferencial, Psicólogos, Fonoaudiólogo, para la atención de los niños y niñas que lo requieran, según diagnósticos realizados. Estas atenciones, deben ser previamente autorizadas por el apoderado.

Artículo N°43: FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL RESPECTO DE LAS NORMAS.

- a) Si los alumnos/as presentan reiterados atrasos a su llegada al colegio, serán citados los Apoderados(as) a entrevista con la Coordinadora del área, con el fin de justificar las causas de sus atrasos y firmar un compromiso de mayor puntualidad en los horarios de ingreso.
- b) En relación al horario de salida, se organiza de la siguiente forma: Los niños y niñas que se retiran en transporte escolar, serán llevados por la Técnica en Párvulos al lugar de retiro, entregándolos personalmente a cada transportista. Los niños y niñas que se retiran con sus Apoderados(as), serán entregados por su Educadora a cargo, por las puertas de acceso al patio de Párvulos.
- c) El horario de funcionamiento, tanto de la jornada de la mañana (NT1) como de la jornada de la tarde (NT2), se da en el siguiente cuadro:

NIVEL	Jornada	Horas semanales	Horario Semanal			
			Lunes a Jueves	Total	viernes	Total
NT1	Mañana	22 horas	9,00 hrs./ 13,30 hrs.	4,5 hrs,	9,00 hrs./13,00 hrs.	4,0 hrs.
NT2	Tarde	22 horas	14,00 hrs./13,30 hrs.	4,5 hrs.	14,00hrs./18,00 hrs.	4,0 hrs.

- d) Los niños y niñas al término de la jornada, estarán en compañía de su Educadora y/o Asistente en Educación de Párvulos, en espera de su retiro. Luego de este horario, se procederá a contactar al Apoderado(a) para saber los motivos del atraso e informarle que el alumno/a, estará a cargo de personal de recepción, en espera de su retiro.
- e) Los horarios deben ser respetados a cabalidad en beneficio de las actividades.
- f) Situaciones especiales de ingreso fuera del horario o retiro anticipado, deben ser informados previamente a la Educadora de Párvulos a cargo, vía agenda, o llamando a recepción del colegio.
- g) El retiro anticipado de los niños y niñas, debe ser realizado por los padres y/o Apoderados(as) o por una persona que esté previamente autorizado,

la cual debe ser mayor de 18 años, esta situación deberá registrarse en el libro de salida anticipada antes del término de la jornada.

Artículo N°44: COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.

La vía de comunicación formal entre colegio y familia es la agenda del colegio, por lo que es responsabilidad de los padres y/o apoderados(as) revisarla a diario y firmar cada vez que se envían informaciones.

La Educadora citará a entrevistas al menos tres veces al año a los padres y/o apoderados(as), siendo éstas, de carácter obligatorio.

Por su parte los padres y/o Apoderados(as) tienen la libertad de solicitar entrevistas a la Educadora, cada vez que lo estimen necesario, respetando los horarios designados para las entrevistas, los cuales se informan a inicio de cada año escolar.

Los padres y/o Apoderados(as) también pueden informarse de todas las comunicaciones que envíe la Dirección del colegio en la página web.

Artículo N°45: REUNIONES DE APODERADOS.

Los padres y/o Apoderados(as) deberán respetar los horarios establecidos para las reuniones de Apoderados(as), según citación enviada vía agenda u otro medio en caso de ser necesario. Su inasistencia debe ser informada con antelación a la Educadora a cargo del curso. En caso de no asistir, es responsabilidad del padre y/o Apoderado(a) solicitar una entrevista en los horarios estipulados para informarse de los temas tratados en reunión.

En el Art.13º, de este Reglamento se estipula el uso apropiado del uniforme y la presentación personal, será un deber de los padres y/o apoderados(as) del curso informarse al respecto. El uniforme debe estar completo, limpio y en buen estado. Los padres y apoderados(as), tendrán libertad de adquirir el uniforme del colegio, en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. Sólo por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados(as), se permitirá la asistencia a clases con otro tipo de ropa, pero en un tiempo limitado, que no supere los tres días.

Artículo N°46: HIGIENE Y SALUD

a) Higiene

El nivel de Educación Parvularia, cuenta con un baño de uso exclusivo para los párvulos, en el cual cuentan con los materiales necesarios para su higiene personal (papel higiénico, papel para secado de manos y jabón). Dentro de la rutina de cada nivel, existe los periodos de hábitos

higiénicos, en donde en forma grupal se asiste al baño, siempre acompañados por su Educadora y Técnico en Párvulos. En caso de que los niños y niñas necesiten ir al baño en otros horarios, lo realizarán acompañados(as) por la Asistente en Educación de Párvulos. En el caso de que un niño o niña, accidentalmente no haya controlado esfínter urinario o fecal, o se haya mojado en otras circunstancias, se deberá dar aviso a los padres y/o apoderados para que acudan al colegio a cambiar de ropa al alumno/a, o retirarlo(a) si el apoderado(a) lo desee. Previamente al desayuno y almuerzo, los niños y niñas acudirán al baño con su respectiva Educadora y Asistente en Educación de Párvulos, a realizar sus hábitos higiénicos, dando énfasis al lavado de manos.

b) Salud

Prevención de enfermedades Infectocontagiosas: No podrán asistir al colegio, alumnos/as que presenten enfermedades infectocontagiosas o fiebre, para velar por su propio bienestar, la del resto de sus compañeros/as, y para disminuir los contagios que puedan afectar la continuidad del servicio educativo y las oportunidades de aprendizaje de los niños y niñas de estos niveles educativos. Los alumnos/as que presenten ausencias por más de tres días seguidos por enfermedad, los Apoderados(as) deberán presentar en forma obligatoria, certificado médico.

c) Administración de medicamentos

Las Educadoras de Párvulos o Asistentes en Educación de Párvulos, sólo suministrarán medicamentos a los niños y niñas de su respectivo nivel a cargo, si el Apoderado(a) presenta receta médica emitida por profesionales de la salud, que contenga los datos del Párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

d) Adhesión a campañas de vacunación

Cada vez que el Ministerio de Salud, decreta alguna campaña de vacunación para el grupo etario de este nivel educativo, el colegio facilitará una sala especial para el CESFAM, para así realizar la vacunación de todos nuestros alumnos/as de Educación Parvularia.

Artículo N°47: ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente es todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectan el organismo de la persona provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

Artículo N°48: CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES SEGÚN SU GRAVEDAD.

- a) **Leves:** Comprometen piel, tejido celular subcutáneo, contusiones menores, torceduras, erosiones y heridas superficiales que sólo requieren curaciones simples o inmovilizaciones con vendaje.
- b) **Moderados:** Comprometen planos más profundos de la piel, llegando a la cara superficial muscular o ligamentos. Se trata de heridas y contusiones cráneo faciales, heridas que requieren sutura, contusiones con hematomas intramusculares, desgarros, esguinces que requieren valoración radiológica, politraumatismos, quemaduras extensas pero superficiales, TEC simples, entre otros.
- c) **Graves:** Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC complicados, con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes.
- d) **Acciones a considerar:**
- * Cada vez que un niño o niña del nivel sufra un accidente, tendrá que ser llevado por su Educadora o Asistente en Educación de Párvulos, a la enfermería del colegio.
 - * La Encargada de Enfermería del colegio, debe realizar la atención requerida según caso específico. Si la Encargada de Enfermería, recomienda observación y posible derivación a centro asistencial, deben informar telefónicamente al Apoderado(a), para que venga a buscar a su hijo(a). Cada vez que se lleve a un alumno(a) de párvulo por accidente a enfermería, la Encargada de Enfermería, debe entregar un certificado de atención, con descripción breve del accidente, y atención dada al alumno(a).
 - * En caso que un niño o niña, haya tenido un golpe en la cabeza, aunque sea leve, o un accidente moderado a grave, siempre debe llevar seguro escolar, y ser llamado vía telefónica a los Apoderados(as), para que vengan a retirarlo.
 - * En caso de no ubicar a los padres, el colegio trasladará al alumno(a) a un Centro Asistencial y lo acompañará hasta que llegue el Apoderado(a).

Artículo N°49: REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA.

Las Educadoras de Párvulos planifican a inicios de año, considerando las nuevas bases curriculares, diseñando cartas Gantt, red de contenidos, programaciones de diferentes situaciones de aprendizaje y objetivos de aprendizaje a trabajar mensualmente. Se utilizan metodologías de trabajo, que enriquecen el aprendizaje autónomo, lúdico y significativo de los párvulos, en forma integral. Se aplican la metodología Optimist, y aprendizajes en base a Proyectos STEAM, con enfoque de estimulación de las Ciencias.

Artículo N°50: METODOLOGÍAS TRABAJADAS.

1. Proyecto Optimist:

Tiene sus bases en la neurociencia, estimulando con diferentes situaciones de aprendizaje, ambos hemisferios cerebrales, con el objetivo de que el párvulo logre mayores conexiones neuronales, según los períodos sensitivos que vaya entrando. Se fundamenta en:

- * El aprendizaje de estimulación sensorial.
- * En los aprendizajes activos y significativos.
- * En aprendizajes Tempranos.
- * Educación Personalizada. Proyecto STEAM

2. Educar en STEAM (En Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) se consigue combinando diferentes contenidos y aprendizajes, para que el párvulo a través de la experimentación, observación, investigación y en forma lúdica y en trabajo colaborativo, desarrolle un pensamiento flexible y creativo la hora de resolver problemas planteados.

Artículo N°51: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

- * Evaluación Inicial y diagnóstica: que tiene como propósito orientar el diseño del nuevo aprendizaje a partir de los conocimientos previos de los niños y las niñas. –
- * Evaluación Semestral y procesual: que tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- * Evaluación Final: tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y las niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje.

Artículo N°52: SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Entenderemos como Salidas Pedagógicas de los niños y niñas, todas aquellas actividades programáticas, que se realicen fuera de los límites del colegio.

Cada salida pedagógica, debe estar acorde a los objetivos de aprendizaje trabajados en cada nivel. Se debe diseñar una Circular, que describa lo mejor posible la actividad y que incorpore una autorización donde el apoderado debe firmar y autorizar a su hijo(a) a participar. La Educadora de Párvulos, deberá enviar las Circulares, vía agenda, con un mínimo de dos días de anticipación, a la fecha en que se realizará la actividad.

Sólo pueden asistir a la salida pedagógica, los alumnos/as que traigan la autorización, con la firma y Rut del apoderado.

El traslado de los alumnos/as, sólo se podrá realizar en un bus con todas las medidas de seguridad, contratado por la Fundación Educacional Lihuen. El traslado es gratuito para los alumnos/as.

TITULO X PROTOCOLOS Y PROGRAMAS ANEXOS AL PRESENTE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo N°53: En el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, todos los Protocolos de actuación son considerados anexos a este documento, por lo tanto, serán mencionados para que la Comunidad Educativa tome conocimiento de ellos:

- * Protocolo de actuación en caso de maltrato, violencia o agresión entre estudiantes.
- * Protocolo de actuación frente al acoso escolar entre pares (Bullying).
- * Protocolo de Cyberbullying y Grooming.
- * Protocolo de acción frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- * Protocolo de actuación en caso de sospecha y/o denuncia de acoso escolar en general.
- * Protocolo en caso de maltrato y/o abuso sexual.
- * Protocolo en caso de consumo de drogas y/o alcohol.
- * Protocolo de actuación en caso de maltrato, violencia o agresión entre estudiantes.
- * Protocolo de actuación en caso de estudiantes embarazadas y madres adolescentes.
- * Protocolo de actuación en caso de maltrato, violencia o agresión de adultos miembros del establecimiento a estudiantes.
- * Protocolo de actuación en caso de crisis o descompensación emocional.
- * Protocolo de prevención y detección de conducta suicida.
- * Protocolo toma del establecimiento educacional.
- * Protocolo de accidentes escolar.

Artículo N°54: SOBRE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN SUMATIVA.

Respecto del proceso de evaluación el Colegio “Gabriela Mistral” de Coronel, trabaja según los siguientes criterios:

- * Las calificaciones estarán referidas al rendimiento académico, cuya calificación mínima será 1,0 (Decreto de Evaluación N° 67/2018).
- * Los objetivos transversales serán evaluados con la siguiente escala conceptual: (I) Insuficiente, (S) Suficiente, (B) Bueno, (MB) Muy Bueno.

En el caso que algún estudiante falte a una instancia evaluativa o no presente un trabajo en el plazo establecido, la situación será registrada en

su hoja de vida y deberá presentar justificativo por su ausencia o por el no cumplimiento de sus deberes escolares. Se le otorgará la oportunidad de realizarla posteriormente, previa coordinación de fechas con el(la) Profesor(a) de asignatura y/o justificación con Convivencia Escolar.

En el caso de contar con permiso médico, se fijará una nueva fecha de evaluación, respetando la escala de evaluación de 1,0 - 7,0 con un nivel de exigencia de un 60%. Si, por el contrario, no cuenta con certificado médico, la evaluación será realizada en horario alterno a su jornada de trabajo al siguiente día de haberse integrado a clases:

a) Primer ciclo: tercero y cuarto año básico a las 10:00 horas.

b) Segundo ciclo: quinto, sexto, séptimo y octavo año a las 15:30 horas.

Los (as) Docentes obligatoriamente deberán dejar en portería las evaluaciones de los estudiantes que debieran rendir pruebas pendientes.

En caso de rendir la evaluación pendiente, dentro del plazo establecido, ésta tendrá un nivel de exigencia, del 70% y la nota máxima a alcanzar será un 6,0. De reiterarse su ausencia obtendrá la calificación mínima de 2,0. Dicha calificación se comunicará al Apoderado(a) vía agenda escolar.

En el caso que algún estudiante no cumpla en reiteradas oportunidades con presentarse a sus pruebas en las diferentes asignaturas, se citará al Apoderado(a) a entrevista por parte del (la) Docente, también participará en esta entrevista el Jefe Técnico (UTP). En esta entrevista se acordará con el Apoderado(a) que el(la) estudiante tendrá una última oportunidad para recuperar las calificaciones con nota 2,0, la cual no podrá ser superior a 5,0; conforme al Decreto de Evaluación 67/2018 del Reglamento Interno de Evaluación.

Artículo N°55.- SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS GRAVES DEL APODERADO(A).

- * Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- * Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
- * Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página Web y/o correo electrónico.

- * Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
- * Escribir, comentar situaciones, subir o colocar fotografías sin difuminar los rostros de los o las estudiantes, en carteles, sin autorización expresa de los apoderados(as), y/o lo referido a imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando para ello, las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.) y/o, los espacios del establecimiento sin autorización de las autoridades del Colegio.
- * No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
- * Queda prohibido a un padre o Apoderado(a) amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.
- * Queda prohibido para todo Apoderado(a) la intención o el acto concreto de acercarse a un(a) estudiante que no sea su pupilo(a) o incluso su hijo(a) para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de Apoderado(a) del Colegio. Frente a un hecho de esta índole, el Colegio se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- * Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del Colegio, el funcionamiento administrativo, la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el proceso pedagógico.

Artículo N°56 SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO.

- * La persona perderá su condición de Apoderado(a), ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la Comunidad Educativa; comprometiéndose a ser reemplazado(a), en lo posible, por el familiar más cercano.
1. Inasistencia a 3 reuniones de Apoderados(as) e incumplimiento de compromisos adquiridos con el Colegio.
 2. Abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del Tribunal de Familia, Carabineros, PDI u otro tipo de constancia.
 3. Ocasionar al interior del Colegio agresiones de cualquier tipo (físicas y/o psicológicas) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 4. En reuniones de apoderados generales y/o de microcentro, generar conflictos, usando un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquiera de sus pares.

5. Participar e incitar a otras personas para realizar acciones que dañen la imagen del Colegio.

TÍTULO XI ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Artículo N°57: SOBRE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA BÁSICA.

La distribución de las horas que componen ambas jornadas, por situaciones que se presentan tanto internamente como externamente pueden sufrir modificaciones a lo largo del año escolar, pero cada vez que esto ocurra, los estudiantes, docentes y apoderados serán informados previamente.

1.- Distribución horaria de la jornada que funciona en la mañana.

PERIODOS	LUNES HORAS	MARTES HORAS	MIÉRCOLES HORAS	JUEVES HORAS	VIERNES HORAS
1° hora	8:15/09:00	8:15/09:00	8:15/09:00	8:15/09:00	8:15/09:00
2° hora	09:00/09:45	09:00/09:45	09:00/09:45	09:00/09:45	09:00/09:45
1° recreo	09:45/10:00	09:45/10:00	09:45/10:00	09:45/10:00	09:45/10:00
3° hora	10:00/10:45	10:00/10:45	10:00/10:45	10:00/10:45	10:00/10:45
4° hora	10:45/11:30	10:45/11:30	10:45/11:30	10:45/11:30	10:45/11:30
2° recreo	11:30/11:50	11:30/11:50	11:30/11:50	11:30/11:50	11:30/11:50
5° hora	11:50/12:35	11:50/12:35	11:50/12:35	11:50/12:35	11:50/12:35
6° hora	12:35/13:20	12:35/13:20	12:35/13:20	12:35/13:20	12:35/13:20
3° recreo	13:20/13:35	13:20/13:35	13:20/13:35	13:20/13:35	13:20/13:35
7° hora		13:35/14:20	13:35/14:20	13:35/14:20	

2.- Distribución horaria de la jornada que funciona en la tarde

PERIODOS	LUNES HORAS	MARTES HORAS	MIÉRCOLES HORAS	JUEVES HORAS	VIERNES HORAS
1° hora	13:00/13:45	13:00/13:45	13:00/13:45	13:00/13:45	13:00/13:45
2° hora	13:45/14:30	13:45/14:30	13:45/14:30	13:45/14:30	13:45/14:30
1° recreo	14:30/14:45	14:30/14:45	14:30/14:45	14:30/14:45	14:30/14:45
3° hora	14:45/15:30	14:45/15:30	14:45/15:30	14:45/15:30	14:45/15:30
4° hora	15:30/16:15	15:30/16:15	15:30/16:15	15:30/16:15	15:30/16:15
2° recreo	16:15/16:30	17,00/17,15		16:15/16:30	16:15/16:30
5° hora	16:30/17:15	17,15/18,00		16:30/17:15	16:30/17:15
6° hora	17:15/18:00	18,00/18,45		17:15/18:00	17:15/18:00
3° recreo	18:00/18:10	18,45/19,00		18:00/18:10	18:00/18:10
7° hora	18:10/18:55	19,00/19,45		18:10/18:55	18:10/18:55

ARTÍCULO N°58: SOBRE EL CONSEJO DE PROFESORES.

Conforme a lo indicado en el DFL N°1, aprobado el 22-01-1997, el Art. 15, señala que el Consejo de Profesores se constituye y es un nexo técnico administrativo y pedagógico, que vincula a los tres niveles estructurales de organización, Docente, técnico – pedagógico y directivo. Por tanto, será un organismo de estudios, informativo y de carácter consultivo y resolutivo de las decisiones, normas y planteamientos respecto de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de asesoría y perfeccionamiento Docente entre otras situaciones que deben ser resueltas por este organismo.

Artículo N°59: SOBRE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESORES.

Las funciones del Consejo de Profesores son:

- * Analizar documentos y asuntos técnicos, así como las medidas que se estimen procedentes para el mejoramiento del proceso educativo.

- * Analizar situaciones específicas referidas a los(as) estudiantes y proponer soluciones cuando procedan.
- * Establecer criterios de unidad en la aplicación de métodos y técnicas pedagógicas.
- * Atender y resolver situaciones emergentes de carácter técnico, pedagógico y administrativo cuando las circunstancias lo ameriten.
- * Analizar el desarrollo de las actividades curriculares lectivas, secuencia cronológica y avances de cobertura curricular de los cursos respectivos.
- * Proponer estrategias de apoyo al desempeño Docente y de los(as) estudiantes, según su rendimiento.
- * Difundir y apoyar las experiencias de valor educativo.
- * Decidir la naturaleza de los consejos informativos, administrativo técnico- pedagógico y la frecuencia de éstos.
- * Deberá atender, escuchar, consultar y resolver, cuando corresponda, todo tipo de situaciones, dentro del consejo, sobre la marcha del colegio, lo cual quedará estipulado y firmado en un acta por todos los participantes de la sesión.
- * Los(as) Profesores(as), en su calidad de Docentes, deberán realizar aportes de carácter profesional, con el objeto de mejorar su labor y resultados del colegio.
- * Tiene la misión de evaluar y ratificar las decisiones del Consejo de Evaluación, sobre la permanencia, renovación o caducidad de matrícula de los(as) estudiantes, el que sesionará una vez, al finalizar el año escolar lectivo.
- * Además, tendrá la misión de evaluar la cancelación de la matrícula de uno o más estudiantes por problemas disciplinarios cuando las faltas sean gravísimas, en conjunto con la Director(a) y el equipo de Convivencia Escolar, en sesión extraordinaria.

Artículo N°60: SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR.

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Dicha instancia, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones,

hostigamientos u otro tipo de situaciones que afecten la Comunidad Educativa.

Dicho Consejo, tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en el representante legal del Colegio. Su constitución, funcionamiento y facultades se encuentran normadas por el Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, de fecha 11/03/2005.

El Consejo Escolar, no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, ya que son de exclusiva responsabilidad del Equipo Directivo, Coordinación Académica y Consejo de Profesores. Por lo tanto, este Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Artículo N°61: SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

- * La Director(a) del Colegio es quien lo preside.
- * El Representante Legal de la entidad sostenedora o quien este designe, mediante documento escrito.
- * Un(a) Docente elegido por los(las) Profesores del colegio.
- * Un representante de los(las) Asistentes de la Educación del colegio, elegido por sus pares.
- * El (la) Presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- * Representante de los estudiantes con derecho a voz

Artículo N°62: SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBE TENER EL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- * Los logros de aprendizaje integral de los(as) estudiantes.
- * Informes de las visitas de supervisión o fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N.º 18.962 y del Decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998 del Ministerio de Educación.
- * Se les entregará, anualmente, el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- * Enfoque y metas de gestión de la Director(a)(a) del colegio, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Artículo N°63: SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ CONSULTADA AL CONSEJO ESCOLAR.

1.- Carácter consultivo: Refiere al desarrollo de instancias de preguntas, orientaciones, aclaraciones, con los integrantes del Consejo Escolar en diversos temas. Para el buen funcionamiento, resulta clave que los distintos

actores puedan entregar sus apreciaciones sobre los temas consultados en un ambiente de respeto y de apertura a nuevas y distintas ideas. Este carácter consultivo requiere la voluntad de aportar y de escuchar diferentes opiniones y visiones. Por ejemplo, el Consejo Escolar puede ser consultado sobre el proceso de actualización del Proyecto Educativo Institucional, donde sus integrantes tendrán la oportunidad de dar a conocer sus opiniones y/o resolver dudas.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- * Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- * Calendario detallado de la programación anual y actividades extracurriculares.
- * Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- * Informe de la gestión educativa del colegio que realiza la Director(a) anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa. Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
- * Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

2.- Carácter propositivo: Esta instancia participativa tiene la posibilidad de realizar propuestas y sugerencias concretas respecto a las temáticas de interés de la comunidad educativa y deberá velar por el cumplimiento de los compromisos que, como establecimiento, hayan definido. Por ejemplo, propuestas en torno al Reglamento Interno y al calendario de la programación anual, entre otras materias.

3.- Carácter resolutivo: En consejo escolar de nuestra comunidad educativo "no tendrá carácter resolutivo"

Artículo N°64: SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR.

Las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo y propositivo.

En materia específica sobre Convivencia Escolar:

- * La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir

cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.

- * El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- * Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa sobre el Reglamento Interno y la convivencia escolar.

Art. 65º: Materias que el director/a, debe informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Art. Nº66: Materias que el director/a, debe consultar al Consejo Escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar

Artículo N°67: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes participarán de la vida escolar de la siguiente manera:

- * Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes, tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en este Reglamento Interno.
- * Directivas de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio.
- * Representante de los estudiantes al consejo escolar con derecho a voz.

Artículo N°68: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES Y APODERADOS.

El padre y Apoderado(a) en forma individual puede exponer los temas académicos, administrativos y disciplinarios y podrá solicitar información o reuniones siguiendo el conducto regular del colegio.

Los Padres y Apoderados(as), sean o no integrantes de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados(as), podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o eventualmente, al propio Apoderado(a), tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente Reglamento.

Artículo N°69: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio educacional del que forman parte.

El Centro General de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del colegio y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Escolar, según se encuentra estipulado en el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados, aprobado por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, de fecha 08/11/1990.

Artículo N°70: SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

El Centro General de Padres del establecimiento deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio solo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- * El cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos(as).
- * Integrar a los padres o Apoderados(as) que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- * Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o Apoderados(as) puedan apoyar la educación escolar.
- * Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.
- * Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los(as) estudiantes.
- * Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del colegio para intercambiar información e inquietudes.
- * Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del colegio, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o Apoderados(as) las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

TÍTULO XII NORMAS SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN

Artículo N°71: SOBRE LO QUE ES LA DISCRIMINACIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 20.609/2012 artículo 2° define discriminación arbitraria lo siguiente; "Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause turbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación,

la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad". Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Conforme a lo establecido en esta Ley, el Colegio aplicará los Protocolos pertinentes para ser implementados en la Comunidad Educativa. Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4°, 6°, 11°, 12°, 15°, 16° y 21° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima.

Artículo N°72: SOBRE LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES.

En el caso de las alumnas que durante el año escolar presenten un embarazo, el art. 11 de la Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel. El Colegio deberá, además, otorgar las facilidades académicas del caso según lo establecido en la Ley Constitucional N° 19.688 de 05/08/2000).

El (a) estudiante o el Apoderado(a), deberá presentar certificado médico a TENS como registro para velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de la estudiante (madre o padre) ajustándose al Reglamento de las alumnas madres y embarazadas del MINEDUC y lo indicado en la Resolución Exenta N.º 193/2018.

Artículo N°73: SOBRE ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y DE CONVIVENCIA PARA LAS ESTUDIANTES MADRES LACTANTES.

Respecto a la atención de alumnas madres lactantes, se considerarán los siguientes aspectos disciplinarios y de convivencia para apoyar su proceso educativo, según el siguiente protocolo:

DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

A. Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad o paternidad tiene derecho a:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento educacional.

2. Estar cubierta por el Seguro Escolar en caso de accidente.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados en el establecimiento.
4. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes.
5. Ser evaluada de manera diferenciada si lo amerita su condición.
6. Realizar sus procesos de práctica inicial, intermedia o profesional (en el caso de educación T/P),
siempre que esta actividad no contravenga las indicaciones del médico tratante.
7. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
8. Tener permisos de ingreso y salida flexibles en la etapa de embarazo para asistir a todos los controles y exámenes establecidos por su médico.
9. Tener permiso para salir del establecimiento educacional o ausentarse de clases si necesita atender alguna situación de salud de su hijo(a) menor de un año. En el caso de ausencia escolar, esta debe ser justificada con un certificado médico.
10. Escoger el horario de amamantamiento, una vez nacido el bebé. Para ello, puede salir del establecimiento durante una hora cronológica, descontando el tiempo de traslado, en horario previamente acordado con la Dirección del establecimiento.
11. Ir al baño cuantas veces lo requiera para evitar el riesgo de generar una infección urinaria que perjudique al bebé.
12. Utilizar la biblioteca u otros espacios del establecimiento durante los recreos para evitar estrés o posibles accidentes.
13. Apelar en los organismos ministeriales correspondientes si siente vulnerado alguno de sus derechos frente a las decisiones tomadas por equipo de gestión del Colegio.

B. Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad o paternidad tiene la responsabilidad de:

1. Informar de su embarazo al Profesor(a) Jefe y a la Dirección del Colegio, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. Cumplir con sus deberes escolares en el tiempo que tenga asistencia regular al Colegio y solicitar un mecanismo de evaluación diferenciada en caso de tener periodos de licencia médica prolongada.
3. Entregar en los tiempos acordados las actividades evaluadas que le sean solicitadas por la Unidad Técnico Pedagógica, en caso de estar bajo un sistema de evaluación diferenciada.
4. Presentar un certificado de atención médica o el carné de salud cada vez que falte a clases por causa de su embarazo, paternidad o maternidad.
5. Informar la fecha de parto en la unidad técnico pedagógica para que se organice de mejor manera su proceso académico.
6. Informar a sus profesores o a alguna autoridad del Colegio si siente alguna complicación que pueda poner en riesgo su embarazo.
7. Preocuparse de asistir todos los controles médicos programados y realizarse todos los exámenes solicitados por los especialistas.

C. Los deberes del colegio con las estudiantes embarazadas o en condiciones de maternidad son:

1. En el caso de existir embarazo, paternidad o maternidad de algún(a) estudiante, se procederá según la normativa vigente, y siempre en consulta con los padres o tutores, y en común acuerdo, se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Respetar y garantizar todos los derechos de la estudiante embarazada o en situación de maternidad.
3. Ingresar en el sistema de registros de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a las estudiantes en esas condiciones.

D. Procedimientos administrativos:

Fase 1: Comunicación al colegio

1. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor(a) Jefe y a la Dirección del establecimiento.

Fase 2: Diálogo con apoderado(a).

1. El apoderado/a asiste a la Dirección del Colegio para dialogar sobre el proceso de la estudiante embarazada o en situación de maternidad. Así

mismo, debe presentar el certificado de embarazo para poder realizar el registro en JUNAEB.

2. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.

3. El apoderado(a) debe informar a la Unidad de Convivencia y Orientación las fechas de control de salud de la estudiante para organizar las actividades de clases.

4. El apoderado/a se preocupará de presentar a la Unidad de Convivencia y Orientación del Colegio los certificados médicos que justifiquen las faltas a clases de la estudiante.

5. En caso de que el apoderado(a) no informe la situación de la estudiante o no justifique las ausencias, se le podrá citar para dialogar sobre el proceso.

Fase 3: Determinación de un plan académico para él/la estudiante.

1. La jefatura de la unidad técnico pedagógica, en conjunto con el apoderado(a) y las estudiantes, organizará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante lo determine.

2. En caso que la estudiante requiera ausentarse por tiempos prolongados de clases por razones de embarazo o maternidad, se realizará un proceso diferenciado que le permita cumplir los mínimos académicos requeridos para la promoción escolar, según lo consigna el reglamento de evaluación del Colegio.

Fase 4: Elaboración bitácora y monitoreo

1. El Colegio realizará un monitoreo constante a la situación de la(s) estudiante(s) embarazada(s), padre o madre(s), para resguardar el cumplimiento de sus derechos y asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Artículo N°74: SOBRE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES COMUNIDAD LGBT

En relación a los(las) estudiantes que pertenecen a la comunidad LGBTI, este reglamento de convivencia escolar, considera que:

- * Tienen derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- * No puede ser discriminado(a) por su asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género.

- * Debe ser tratado(a) con respeto por toda la Comunidad Escolar.
- * Se trabajará en el segundo ciclo, en clases de orientación la diversidad sexual y la no discriminación.
- * El colegio apoyará a la niña, niño o estudiante perteneciente a diversidades sexogenéricas y a sus familias.
- * Orientará a la Comunidad Educativa en estas materias.
- * Según la circular N°812, en documentos oficiales (libro de clases, diplomas, listas, actos académicos, certificados de estudio y comportamiento, actas finales) se utilizará nombre legal del niño, niña o estudiante.
- * Se facilitará para que los estudiantes de la comunidad LGBT utilicen los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.
- * Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

Artículo N°75: SOBRE EL RESPETO A LOS ESTUDIANTES DE PUEBLOS DE DISTINTA ETNIA O NACIONALIDAD.

En relación con derechos de los(las) estudiantes que pertenecen a pueblos con distinta nacionalidad, tienen los derechos dados a continuación:

- * Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- * No puede ser discriminado(a) por tener una nacionalidad distinta a la chilena.
- * Debe ser tratado(a) con respeto por toda la Comunidad Escolar
- * Todos los pueblos tienen el derecho que se respeten la cultura que ellos tienen.
- * Todos los estudiantes migrantes matriculados en establecimientos educacionales chilenos, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación, salud, textos escolares, seguro y pase escolar.

Artículo N°76: SOBRE EL RESPETO A LOS ESTUDIANTES PORTADORES DEL VIH O EN TRATAMIENTO POR SIDA.

En relación con los estudiantes portadores del VIH o en tratamientos por el SIDA, se les informa que:

- * Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- * No puede ser discriminado(a) por su condición de salud.
- * Debe ser tratado(a) con respeto por toda la Comunidad Escolar.

- * Se recalendarizarán las fechas de evaluaciones cuando él o la estudiante deba asistir a un control médico, previo certificado de atención presentado a TENS.
- * Se aplicará los resguardos legales establecidos mediante la ley 19.779 sobre enfermedades de Inmunodeficiencia Humana.
- * Se aplicará la normativa establecida por Ministerio de Educación.

Artículo N°77: OTRAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Para conocimiento de la comunidad escolar se dan a conocer las siguientes consideraciones de carácter general:

1.- Por indicaciones, tanto de la Junta Nacional de auxilio escolar y becas y de la Dirección del Colegio se requiere que el concesionario que brinda el servicio de alimentación para que se cumplan las normas de inocuidad, higiene, nutrición y seguridad alimentaria establecidas normativa vigente, además deberá considerarse que, durante la entrega del servicio a los estudiantes, el uso del comedor es exclusivo para ellos.

2.- El servicio de movilización escolar es contratado directamente por el padre/madre de familia, siendo ajeno a la Institución, la cual no tendrá ninguna responsabilidad por el servicio que brindan a los(las) escolares. Los(las) choferes de los furgones que trasladan y retiran a los estudiantes deberán usar la calle Tropezón, deberán cuidar que tanto la entrada y salida, no pongan en riesgo la integridad de física de los estudiantes.

3.- Los padres de familia del estudiante serán las personas que informarán a la Institución educativa, quién está autorizado para recogerlo a la hora de salida, indicando nombre completo y documento nacional de identidad o carnet de extranjería, de acuerdo a la información que haya brindado a la Institución durante el proceso de matrícula. La Institución informará oportunamente el reglamento de ingreso y salida de los estudiantes, debiendo los padres de familia cumplir los horarios informados, para garantizar la protección y seguridad de los estudiantes.

4.- Durante la matrícula los padres firmarán la ficha de datos médicos personales del estudiante, informando a la Institución de cualquier condición especial que tenga el estudiante e informará al colegio quien será la persona de confianza como contacto adicional en el caso que éste tuviera algún accidente. Si la familia no completa la ficha con la información requerida, está poniendo en riesgo y entorpeciendo la atención debida y oportuna. Si el estudiante presentara problemas de salud al interior de la unidad educativa, en ningún caso se suministrarán medicamentos al estudiante.

5.- Los padres de familia autorizan expresamente a la institución educativa para que puedan hacer uso de imágenes, fotográficas y videos en que aparezcan sus hijos(as), con la exclusiva finalidad única que ésta se relacione solamente con el aspecto institucional, no teniendo otro fin que el propio ámbito pedagógico.

6.- Los padres de familia deberán entregar a la institución educativa información auténtica y verídica, la cual es obtenida por ellos a través de medios lícitos y legales, además la institución, no asume responsabilidad alguna por las consecuencias legales que pudieran sobrevenir de la eventual inexactitud de la información proporcionada. Toda la documentación e información entregada por los padres de familia para cualquier actividad es considerada como confidencial y, por lo tanto, cualquier divulgación de ésta constituye una violación a la normativa del presente reglamento.

7.- La Dirección del colegio se reserva las siguientes facultades de restringir el ingreso y el desplazamiento de los padres y apoderados por las dependencias del establecimiento en función de la seguridad y el normal desarrollo de las actividades que estén realizando los estudiantes al interior del Colegio.

Artículo N°79: DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL CON LA COMUNIDAD

1.- El establecimiento deberá estrechar lazos de amistad y cooperación con las diferentes instituciones, tanto de nacionales como extranjeras, sean estas; religiosas, deportivas, culturales y sociales, etc.

2.- Las instalaciones del colegio pudieran cederse a instituciones de la comunidad, siempre que éstas no afecten el normal desarrollo de las actividades escolares y cuando éstas no pongan en riesgo aspectos sanitarios, para usarse en eventos artísticos y culturales, reuniones de: Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, de Adultos Mayores, etc.

3.- La institución educativa puede asociarse con otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, para formar grupos de amigos colaboradores que participen en forma activa del quehacer escolar como redes de apoyo.

Artículo N°80.- DE LA DIFUSIÓN Y ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

La difusión y análisis del presente reglamento de convivencia escolar se hará de acuerdo a la siguiente metodología:

1.- Análisis de los contenidos durante la Última reunión de Directivas de Subcentro de Apoderados a realizarse al término del año escolar, antes de la matrícula del año escolar siguiente

2.- Envío del R.I.C.E. a los Apoderados para que se informen de los contenidos, a través del correo electrónico institucional de los(las) estudiantes.

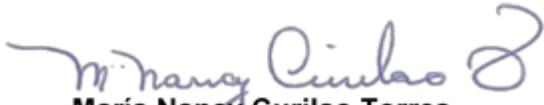
3.- Conocimiento del Reglamento de Convivencia escolar a los Apoderados a través de una Inserción en la Página WEB del Colegio, cuya dirección es: www.colegiogabrielamistralcoronel.cl y en el sitio web del MINEDUC mi.mineduc.cl/mvc/mime/portada.

4.- Análisis de los contenidos del R.I.C.E al inicio del año escolar en reuniones de Consejo de Curso.

Participaron en la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia, los siguientes Docentes:

Nº	Nombres y Apellidos
1	Agüero Miranda Mónica Alejandra
2	Alarcón Moraga Cristian Hugo
3	Apablaza Riquelme Lorena Marcela
4	Belmar Rodriguez Juana Isabel
5	Carvallo Pozo Ximena Patricia
6	Curilao Loyola Rodrigo Alesandro
7	Palavecino Prado Hernán Guillermo
8	Rodriguez Jara María Cristina
9	Saez Yañez Mariela Elena
10	Sepúlveda Perales Madeleine Angélica
11	Smith Vidal Jorge Alejandro
12	Ulloa Flores Sergio Iván

Colegio Particular Subvencionado
Gabriela Mistral
Tropezón Nº 270
Coronel


María Nancy Curilao Torres
Directora